

BOLETIN OFICIAL

~~4/2~~ 4/2



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7650	Salta, 24 de agosto de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABLES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957:

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años ..	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Téxto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº	471	del 12- 8-66	— Dispónese adscripción del Sr. Guillermo González Bonorino, como Secretario Privado de la Gobernación	2877
„ „ „ „	472	„ „	— Designase Secretario Privado del señor Gobernador, al señor Manuel A. Romero	2877
„ „ „ „	473	„ „	— Designase Prof. de Esc. Tomás Cabrera, a la Srta. Elba G. Santillán	2877
„ „ „ „	474	„ „	— Designase interinamente Prof. en Esc. “Hipólito Irigoyen”, a la señora Teresa Cadena de Hessling	2878
„ „ „ „	475	„ „	— Conmemórase el 17-8-66, el 116º aniversario del fallecimiento del Gral. José de San Martín	2878
„ „ „ „	476	„ „	— Designase Juez de Paz Titular en Joaquín V. González, al Sr. Francisco Fernández Cornejo	2879
„ „ „ „	477	„ „	— Modifícase Decreto 377-8-66, sobre el nombre del Director del Inst. Penal de la Pcia.: Horacio Hipólito Villamayor D'Arbeille	2879
„ „ „ „	478	„ „	— Apruébase Orden de Dirección Nº 48 de Inst. Penales de la Pcia., sobre incrementación en las sobreasignaciones y destajos a los internados	2879
„ „ „ „	479	„ „	— Modifícase Decreto 360-8-66, sobre adscripción de la Srta. Cleotilde Chávez, a la Gobernación	2879

			Pág. Nº
" "	" "	480 " "	— Cesa el funcionamiento del Registro Civil de Isla de Las Cañas y las funciones del señor Santos Peloc
			2880
" "	" "	481 " "	— Dispónese cese de funcionamiento del Registro Civil de El Valle y del Encargado señor César D. Videla
			2880
" "	" "	482 " "	— Ampliase Decreto 12037-1-66, por el que se liquida \$ 150.000 a favor de Direc. de Turismo y Cultura
			2880
" "	" "	483 " "	— Apruébase Resoluciones Nros. 2 y 3 de Direc. de Esc. "José M. Estrada" de Metán
			2880
" "	" "	484 " "	— Déjase sin efecto Decreto 4416-7-64, sobre adscripción del señor Julio E. Usandivaras
			2881
" "	" "	485 " "	— Déjase cesante al Comisario Dn. Santos A. González de Policía de la Pcia.
			2881
" "	" "	486 " "	— Ascíendese a diverso personal de Policía de la Provincia
			2882
" "	" "	487 " "	— Trasládase en carácter de ascenso a personal de Policía de la Provincia
			2883
" "	" "	488 " "	— Ascíendese al señor Joaquín Catanzaro, Músico de Policía de la Provincia
			2883
" "	" "	489 " "	— Ascíendese a personal de Policía de la Pcia. .
			2883
" "	" "	490 " "	— Designase al señor Oscar B. Juárez, Agente de Policía de la Provincia
			2883
" "	" "	491 " "	— Dispónese permuta de los Sres. Hipólito Monteros y Juan B. García de Policía de la Pcia. .
			2884
" "	" "	492 " "	— Concédense Becas a los Sres. Guanca Silverio y Velázquez Fernando G., para estudiar en Esc. de Policía "Gral. Güemes"
			2884
" "	" "	493 " "	— Apruébase Estatuto Social de "Itargen S.A." .
			2884
" "	" "	494 " "	— Retírase personería jurídica de "Obreros del Taxímetro Cooperativa Ltda. 20 de Febrero"
			2884
" "	" "	495 " "	— Retírase personería jurídica de "Cooperativa de Electricidad Gral. Enrique Mosconi Ltda."
			2885
" "	" "	496 " "	— Retírase personería jurídica de "Cooperativa Rural Salta Ltda.
			2885
" "	" "	497 " "	— Retírase personería jurídica de "Cooperativa Minera Gral. San Martín Ltda."
			2886
" "	" "	498 " "	— Retírase personería jurídica de "Círculo Agentes de Propaganda Médica de Salta"
			2886
" "	" "	499 " "	— Retírase personería jurídica de "Cooperativa Agraria Sindical Eva Perón Ltda."
			2886
" "	" "	500 " "	— Retírase personería jurídica de "Centro Comercial e Ind. de Embarcación" - Embarcación
			2887
" "	" "	501 " "	— Retírase personería jurídica de "CO.IN.CO." S. A.
			2887
" "	" "	502 " "	— Retírase personería jurídica de "Corporación de Martilleros Públicos de Salta
			2887
M. de Economía	" "	503 " "	— Por Contaduría de la Provincia. liquidase \$ 1.116.978 a favor de las Habilitaciones de Pagos de diversas Reparticiones
			2888
" "	" "	504 " "	— Ampliase Decreto 13894-6-66, sobre distribución de la transferencia de Fondos que se especifica
			2888

EDICTO DE MINA

Nº 24341	— S/p.: Toribio A. Zuleta y Filemón Carrizo. Expte. Nº 5274-Z	2888
Nº 24340	— S/p.: Toribio A. Zuleta Expte. Nº 5155-Z	2889
Nº 24266	— S/p.: Luis Cardozo. Expte. Nº 5375-C	2889

RESOLUCION DE MINA

Nº 24370	— S/p.: Alberto Harrison - Expte. Nº 4820-H	2889
Nº 24359	— S/p.: Leicar S. A. - Expte. Nº 4759-L	2889
Nº 24358	— S/p.: Juan Esteban Cornejo - Expte. Nº 4776-C	2889
Nº 24357	— S/p.: Benigno Hoyos - Expte. Nº 4795-H	2889
Nº 24356	— S/p.: Faustino A. Armonía - Expte. Nº 4827-A	2889
Nº 24355	— S/p.: Luis David Mendieta - Expte. Nº 4641-M	2890
Nº 24354	— S/p.: Mariano Acosta - Expte. Nº 4766-A	2890

	Pág. Nº
Nº 24353 — S/p.: Pedro César Díaz - Expte. Nº 4758-D	2890
Nº 24352 — Expte. Nº 4829-T	2890

LICITACION PUBLICA

Nº 24362 — Establecimiento Azufrero - Salta	2890
Nº 24347 — Secretaría de Comunicaciones. Ejec. Servicio de transporte	2890
Nº 24343 — De Gas del Estado - Salta	2890
Nº 24330 — De Direc. Gral. de Parques Nacionales - Lic. Nº 1209	2891
Nº 24320 — De Municipalidad de Salta - Lic. Nº 4	2891
Nº 23318 — De Municipalidad de Salta - Lic. Nº 3	2891
Nº 24240 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 97/66	2891

EDICTO CITATORIO

Nº 24281 — S/p.: Celestino Alfredo Guitián	2891
Nº 24280 — S/p.: Pedro Cárdenas	2892
Nº 24278 — S/p.: Pedro Cárdenas	2892
Nº 24277 — S/p.: Inocencio Lemos	2892

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24368 — De Paulina Delgado Pérez	2892
Nº 24367 — De Irene Fabián de Arias	2892
Nº 24361 — De Dn. Ricardo Balderrama García	2892
Nº 24345 — De Dña. Julia Valdez de Ibañez	2892
Nº 24336 — De Dn. José Díaz Doña	2892
Nº 24282 — De Federico Satti o Federico José Satti	2892
Nº 24275 — De Hilarión Moya y doña Magdalena Polonia Díaz de Moya	2892
Nº 24274 — De doña María E. Núñez de Jurcich y don Mirko Jurcich o Jurcic	2893
Nº 24273 — De doña Blanca Rosa Goytea	2893
Nº 24263 — De Daniel Vacaflor y Francisca Vizgarra de Vacaflor	2893
Nº 24251 — De Hoyos Marcos Martín	2893
Nº 24236 — De José Pérez García, Carlos José y José María Pérez	2893

REMATE JUDICIAL

Nº 24366 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Salmoral María A. Fantoni de vs. Massari Artemio y otro	2893
Nº 24360 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Vinograd Bernardo vs. Saavedra Roger Antonio	2893
Nº 24349 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Russo José vs. Buffei Uchino	2893
Nº 24348 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Lerma S.R.L. vs. Aguilar Pablo	2893
Nº 24346 — Por Carlos L. González Rigau. Por Causarano Miguel vs. Luis A. Cariola	2894
Nº 24339 — Por Mario José Ruiz de los Llanos - Juicio: Bataches Leonidas vs. Saavedra Roger	2894
Nº 24338 — Por Carlos L. González Rigau - Juicio: Gómez Roco y Cía. vs. Rocha Oscar E. y otro	2894
Nº 24333 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Bridoux Héctor M. vs. Pérez Díaz Ricardo	2894
Nº 24332 — Por José A. Cornejo - Juicio: Eduardo Caprini Castellanos vs. José Villegas	2894
Nº 24331 — Por José A. Cornejo - Juicio Cincotta S.A. vs. Alberto Enrique D. y otro	2895
Nº 24323 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Martínez Ismael vs. Zandanel Romano	2895
Nº 24321 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Cornejo Juan A. vs. Massari Artemio T. y otros	2895
Nº 24316 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Coisman Rossie Coocklin de vs. Martínez Zulema	2895
Nº 24306 — Por Martín Leguizamón. Juicio: José Luis Puertas vs. Salim Amoy	2895
Nº 24303 — Por José A. Cornejo. Juicio: Aurelio Medina vs. Severo Carrión	2896

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24304 — De don Anselmo Madrigal	2896
Nº 24232 — Cruz Funes Hnos. De Félix Velázquez, Ernestina Santos Funes y otros	2896

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24365 — De Pentágono S. en Comand. por Acciones	2896
----------------------------------------------------------	------

ESTATUTO SOCIAL

Pág. Nº

Nº 24364 — De "Fernández Hnos. y Cía. S. A." 2899

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24369 — De Salta Créditos. Para el día: 10-9-66 2902
 Nº 24342 — De A.L.P.I. 2903
 Nº 24337 — De Norte Argentino S. A. 2903
 Nº 24335 — De Caseros S.A. 2903
 Nº 24314 — De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día: 4-9-66 2903
 Nº 24312 — De Centro de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación.
 Para el día: 28-8-66 2904
 Nº 24294 — De Bairos Moura y Cía. S. A. 2904

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 24363 — Nº 789-TT Nº 2 - Salta, 2-6-66 - Bernazar Jorge S. c/Boquet Evaristo - Ord.
 Aguinaldos 2904

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 12 de agosto de 1966.

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 471

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
 Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1290/66.

VISTO el decreto Nº 378 de fecha 2 de agosto del año en curso, y lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum "A" Nº 17 de fecha 9-VIII-66,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: —

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 378 de fecha 2 de agosto del año en curso, mediante el cual se disponía la adscripción del señor Jefe de Informaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados de la Provincia Don GUILLERMO GONZALEZ BONORINO, como Secretario Privado de la Gobernación, debiendo el mencionado empleado reintegrarse a las funciones de las cuales es titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

/ **María Mirtha A. de Urzagasti**
 Jefe Administrativo
 Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

DECRETO Nº 472

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
 Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1284/66.

VISTO el memorándum "A" Nº 16 de fecha 8 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Secretario Privado del suscrito, Gobernador de la Provincia, al señor MANUEL ALBERTO ROMERO (M. I. Nº 7.232.996 - Clase 1934), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
 Jefe Administrativo
 Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 473

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
 Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7457/66.

VISTA la resolución Nº 1226 de fecha 24 de junio del año en curso, dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del

Trabajo, mediante la cual se autoriza a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" a llamar a concurso de títulos y antecedentes y oposición, para proveer la cátedra de Pedagogía y Didáctica del citado establecimiento educacional; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llevado a cabo el respectivo concurso, la Dirección de la mencionada Escuela eleva para su correspondiente aprobación, los antecedentes referidos al mismo, proponiendo a su vez la designación del profesor que ha obtenido el mayor puntaje otorgado por el jurado en tal circunstancia;

Por lo expuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el concurso de títulos y antecedentes realizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", para la provisión de la cátedra de Pedagogía y Didáctica en dicho establecimiento educacional, y cuyos antecedentes corren agregados de fs. 2 a fs. 11 de estos obrados.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, profesora de Pedagogía y Didáctica de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", a la señorita ELBA GLADYS SANTILLAN (L. C. Nº 1.636.895 C. I. Nº 5.904.014 - Policía Federal - Clase 1931), en mérito de haber obtenido la misma el mayor puntaje otorgado por el jurado que intervino en el concurso aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 474**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7447/66.

VISTA la nota Nº 334 y resolución Nº 45 de fecha 3 de agosto del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente para el dictado de la cátedra Geografía de 4to. año sección única, con tres (3) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a la profesora del mencionado establecimiento educacional, señora TERESA CADENA DE HESSLING, a partir del día 3 de agosto del corriente año y hasta la finali-

zación del presente período lectivo, en reemplazo de la titular, señorita Inés Saiz, que se encuentra en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 475**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO que el día 17 de agosto del año en curso se conmemora el 116º aniversario del fallecimiento del General Don José de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno de la Provincia recordar dignamente la memoria del héroe máximo de nuestra nacionalidad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º — Conmemórese el día 17 de agosto del corriente año, el 116 aniversario del fallecimiento del General Don JOSE DE SAN MARTIN.

Art. 2º — El día mencionado, a horas 15, el Poder Ejecutivo de la Provincia depositará una ofrenda floral al pie del monumento que perpetúa la memoria del héroe, emplazado en el parque que lleva su nombre en esta ciudad.

Art. 3º — La Municipalidad de la Capital dispondrá la ornamentación de dicho monumento.

Art. 4º — Jefatura de Policía de la Provincia adoptará las medidas correspondientes a los efectos de que la Banda de Música de la repartición, se haga presente en el acto de referencia.

Art. 5º — El Consejo General de Educación de la Provincia dispondrá la concurrencia de delegaciones escolares de su dependencia; solicitando la adopción de igual medida a la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales.

Art. 6º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.
DECRETO Nº 476

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO que el actual Juez de Paz Titular de la localidad de Joaquín V. González, departamento del mismo nombre, ha cumplido con el período legal de funciones que fija la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un nuevo período legal de funciones de dos años a partir del día 8 de agosto ppdo., Juez de Paz Titular de la localidad de Joaquín V. González, departamento del mismo nombre, al señor FRANCISCO FERNANDEZ CORNEJO - L. E. Nº 2.556.253 C. I. Nº 6.050 - Policía de Salta - Clase 1900.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 477

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7483/66.

VISTO el decreto Nº 377 de fecha 2 de agosto del año en curso,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 377 del 2-VIII-66, dejándose establecido que el verdadero nombre del señor Director General de Institutos Penales de la Provincia y Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, es HORACIO HIPOLITO VILLAMAYOR D' ARBEILLE y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 478

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7187/66.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales, eleva a conocimien-

to y aprobación del Poder Ejecutivo, la Orden de Dirección Nº 48, dictada con fecha 28 de junio del año en curso, que prevé una incrementación en las sobreasignaciones mensuales y desajustes a liquidar a los internados, afectados a la planta industrial y otras secciones de trabajo en la Cárcel Penitenciaria de Salta, con vigencia desde el día 1º-V-66;

Por ello, atento a que en el presupuesto para el presente ejercicio financiero se cuenta con las partidas correspondientes para hacer frente a tal incrementación y atento también a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Dirección Nº 48, dictada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, con fecha 28 de junio del año en curso, corriente a fs. 2/15 del presente expediente, referente a la incrementación en las sobreasignaciones mensuales y desajustes, a liquidarse a los internados del penal, con vigencia a partir del día 1º-V-66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 479

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1292/66.

VISTO el memorándum Nº 2 de fecha 9 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 360 de fecha 1º de agosto del corriente año, dejándose establecido que la adscripción de la señorita CLEOTILDE CHAVEZ, empleada de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, es con destino a la Gobernación y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser reafirmado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cabanillas

Osores Soler (h)

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 480

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7332/66.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota Nº 160-M-20 de fecha 25 de julio del año en curso y atento a las razones expuestas en la misma,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese de funcionamiento de la Oficina de Registro Civil de la localidad de ISLA DE LAS CAÑAS (Dpto. Iruya), en mérito al escaso movimiento demográfico que se registra en la misma.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, dándose por terminadas las funciones del Encargado ad-honorem de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Isla de las Cañas (Dpto. Iruya), don SANTOS PELOC, designado por decreto Nº 2522 del 18-III-64, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 481

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7455/66.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota Nº 168-M-20 de fecha 5 de agosto del año en curso y atento a las razones expuestas en la misma,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese de funcionamiento de la Oficina de Registro Civil de la localidad de El Valle (Dpto. Anta), a partir del día 24 de abril de 1966; en mérito al escaso movimiento demográfico que se registra en la misma.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, dándose por terminadas las funciones del Encargado ad-honorem de la Oficina de Registro Civil de la localidad de El Valle (Dpto. Anta), don CESAR DAMIAN VIDELA, designado por decreto Nº 3583 del 3-VI-64; y en mérito también a la causal dada por la Dirección General del Registro Civil y que pesa sobre la persona del nombrado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 482

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5554/66.

Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Turismo y Cultura mediante nota Nº 202, de fecha 7 de marzo de 1966, solicita se amplíe en \$ 20.000.— m/n. más la suma de \$ 150.000.— m/n., dispuesta por decreto Nº 12037 de fecha 19 de enero de 1965, para la atención de los gastos que se originaron con motivo del envío de la Delegación Artística al VI Festival Nacional de Folklore, realizado en Cosquín - Córdoba;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase los términos del decreto Nº 12.037 de fecha 19 de enero de 1966, mediante el cual se dispone la liquidación de la suma de \$ 150.000.— m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura para la atención de los gastos que se originaron con motivo del envío de la Delegación Artística, al VI Festival Nacional del Folklore, realizado en Cosquín (Córdoba) entre los días 22 al 30 de enero ppdo., dejándose establecido que se amplía dicha cantidad en la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional), más, para la atención de los gastos de referencia, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo "D", Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Honorarios, Retribuciones y Contribuciones, Parcial 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 54, ejercicio 1965/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 483

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7476/66.

VISTA la nota y resoluciones Nros. 2 y 3 de fecha 2 de agosto del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comer-

cio "José Manuel Estrada" de Metán y atento lo solicitado en las mismas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nros. 2 y 3, dictadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, cuyos textos se transcriben a continuación:

"Metán, 2 de agosto de 1966. RESOLUCION Nº 2/66. VISTO: Las normas dispositivas del Decreto Nº 8553/59, y CONSIDERANDO: Que las faltas del personal docente por hora que se detalla seguidamente, y que corresponden al mes de JUNIO de 1966, no fueron justificadas, El Director de la Escuela Nocturna de Comercio "JOSE MANUEL ESTRADA" de METAN, RESUELVE: Art. 1º — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 8553/59, corresponde se aplique el descuento de horas cátedras al siguiente personal por hora. POR INASISTENCIA. APELLIDO Y NOMBRES. NUMERO DE HORAS. MELIAN EVELIO, 1 (una) obligación; AGUIRRE PEDRO R., 2 (dos) obligaciones; FLORES APDO A., 2 (dos) obligaciones; RISSO PATRON LUIS, 2 (dos) obligaciones; GARCIA MARINO A., 1 (una) obligación; BONOTTO LIDIA R. de, 1 (una) obligación; JARVIS ROSA de, 1 (una) obligación; POMA YOLANDA D. de, 1 (una) obligación; MAURELL CESAR R., 1 (una) obligación. Art. 2º — Elévese a la aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta, y por cumplido, archívese. Fdo.: Pbro. NESTOR OJEDA, Director. — Miguel Agüero, Secretario.

"Metán, 2 de agosto de 1966. RESOLUCION Nº 3/66. VISTO: Las normas dispositivas del Decreto Nº 8553/59, y CONSIDERANDO: Que las faltas del personal Docente por hora que se detalla seguidamente, y que corresponden al mes de JULIO de 1966, no fueron justificadas, El Director de la Escuela Nocturna de Comercio "JOSE MANUEL ESTRADA" de METAN - RESUELVE: Art. 1º — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 8553/59, corresponde se aplique el descuento de horas cátedras al siguiente personal por hora. POR INASISTENCIAS. APELLIDO Y NOMBRES. NUMERO DE HORAS. RISSO PATRON LUIS, 4 (cuatro) obligaciones; MAURELL CESAR R., 6 (seis) obligaciones; MELIAN EVELIO, 2 (dos) obligaciones; MARTINEZ EUDORO, 4 (cuatro) obligaciones; FLORES APDO A., 6 (seis) obligaciones; CONCHA AZUCENA L. de, 1 (una) obligación; PICON ENRIQUE P., 2 (dos) obligaciones; GOMEZ SALAS OLGA R. de, 3 (tres) obligaciones; POMA YOLANDA D. de, 1 (una) obligación. — Art. 2º — Elévese a la aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de Salta, y por cumplido archívese. — Fdo.: Pbro. NESTOR OJEDA, Director. — MIGUEL AGÜERO, Secretario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 484

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7471/66.

VISTA la nota Nº 493 de fecha 8 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 4416 de fecha 27 de julio de 1964, mediante el cual se dispone la adscripción del empleado, categoría 15-03 (Personal Administrativo) del Departamento de Odontología del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, don JULIO ENRIQUE USANDIVARAS, a Jefatura de Policía de la Provincia; debiendo el nombrado empleado reintegrarse a las funciones de las que es titular, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser reafirmado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Osores Soler (h)

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 485

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7454/66.

VISTA la nota Nº 484 de fecha 8 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 8 de agosto del corriente año, al Comisario -Categoría 11 -06- (P.359 - L.1224) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don SANTOS ANTONIO GONZALEZ,

que revista como Jefe de la Sección Guardia del Monte, por infracción al artículo 1160, inc. 4º del Reglamento General de Policía y por razones de mejor servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO N° 486

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 7506/66.

VISTAS las notas Nos. 499 y 500 de fecha 9 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 16 de agosto del año en curso, al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica y en las vacantes que se consignan.

06 - Personal de Seguridad y Defensa

- a) Subcomisario (Categoría 12 - P.400/L.897) don EUSTAQUIO FIGUEROA, al cargo de Comisario (Categoría 11 - P.333), en vacante por renuncia de don César Juan Trobiani.
- b) Subcomisario (Categoría 12 - P.401/F.1936) don JULIO RAFAEL BUSTOS, al cargo de Comisario (Categoría 11 - P.359), en vacante por cesantía de don Santos Antonio González.
- c) Oficial Principal (Categoría 19 - P.438/L.1377) don OCTAVIO AUGUSTO GIL, al cargo de Subcomisario (Categoría 12 - P.401), en vacante por ascenso de don Julio Rafael Bustos.
- d) Oficial Inspector (Categoría 21 - P.494/L.58) don ARMANDO RENE SOSA, al cargo de Oficial Principal (Categoría 19 - P.438), en vacante por ascenso de don Octavio Augusto Gil.
- e) Oficial Sub-Inspector (Categoría 23 - P.618 L.722) don EDGARDO JOSE ANTONIO ARGANARAZ, al cargo de Oficial Inspector (Categoría 21 - P.494) en vacante por ascenso de don Armando René Sosa.
- f) Oficial Sub-Inspector (Categoría 23 - P.675/L.1326) don MANUEL SIMON GODOY, al cargo de Oficial Inspector (Categoría 21 P.530), en vacante por renuncia de don José Morales.
- g) Oficial Ayudante (Categoría 24 - P.698/L.426) don DIONICIO RAMIREZ, al cargo de Oficial Sub-Inspector (Categoría 23 -

P.675), en vacante por ascenso de don Manuel Simón Godoy.

- h) Oficial Ayudante (Categoría 24 - P.798/L.702) don LUIS PASTRANA, al cargo de Oficial Sub-Inspector (Categoría 23 - P.618), en vacante por ascenso de don Edgardo José Antonio Argañaraz.
- i) Cabo (Categoría 23 - L.1716/P.969) don ELEODORO LIBORIO CHAILE, al cargo de Sargento (Categoría 21 - P.857), en vacante por renuncia de don Faustino López.
- j) Cabo (Categoría 23 - P.994/F.1774) don FAUSTO GUZMAN, al cargo de Sargento Categoría 21 - P.870), en vacante por renuncia de don Manuel Arjona.
- k) Cabo (Categoría 23 - P.993/F.1249) don FRANCISCO SOLANO CARABAJAL, al cargo de Sargento (Categoría 21 - P.877), en vacante por renuncia de don Eusebio Tomás Chávez.
- l) Cabo (Categoría 23 - P.937/F.991) don VICTORINO MOLINA, al cargo de Sargento (Categoría 21 - P.8908, en vacante por renuncia de don Jorge Gerardo Salba.
- ll) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1510/F.2116) don ARMANDO FRANCO, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.937), en vacante por ascenso de don Victorino Molina.
- m) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1541/F.464) don ANSELMO GIRON, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.955), en vacante por fallecimiento de don Samuel Bernardo Díaz.
- n) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1237/F.418) don DANIEL ALAVILA, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.969), en vacante por ascenso de don Eleodoro Liborio Chaile.
- ñ) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1310/F.1595) don FERMIN BAUTISTA, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.993), en vacante por ascenso de don Francisco Solano Carabajal.
- o) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1342/F.1846) don PASCUAL CAMPOS, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.994), en vacante por ascenso de don Fausto Guzmán.
- p) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1354/F.416) don GABRIEL CORVALAN, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.1013), en vacante por fallecimiento de don Eberardo Ledesma.
- q) Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1362/F.1304) don JUAN GUALBERTO COSTA, al cargo de Cabo (Categoría 23 - P.1102), en vacante por cesantía de don Luis Yapura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 487

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7485/66.

VISTAS las notas Nos. 496 y 497 de fechas 9 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase en carácter de ascenso, al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

- a) Operario de 3ª (Categoría 25 - P.279/F. 1840), Clase 08 - Personal Obrero don EUSEBIO FARFAN, a la Categoría 24 (P. 105) Clase 03 - Personal Administrativo, a partir del día 16-VIII-66 y en vacante por ascenso de don Juan Gualberto Quiroga.
- b) Categoría 15 (P.73) Clase 03 - Personal Administrativo don ORLANDO RIDER ECHECHURRE, al cargo de Sub-Comisario (Categoría 12 - P.400), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, a partir del día 16-VIII-66 y en vacante por ascenso de don Eustaquio Figueroa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 488

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7502/66.

VISTA la nota Nº 502 de fecha 10 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 16 de agosto del año en curso, al cargo de Músico de 1ª (Categoría 21 - P.2563/F.131), al actual Músico de 2ª (Categoría 23 - P.2578), Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía don JOAQUIN CATANZARO, en vacante por renuncia de don Carlos Clavijo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 489

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7484/66.

VISTA la nota Nº 498 de fecha 9 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 16 de agosto del año en curso, al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica y en las vacantes que se consignan:

03 — Personal Administrativo

- a) Categoría 20 (P.80) don COSME NESTOR SOSA, a la Categoría 15 (P.73), en vacante por ascenso de don Orlando Rider Echechurre.
- b) Categoría 22 (P.84) don JULIO PANCIO, a la Categoría 20 (P.80), en vacante por ascenso de don Cosme Néstor Sosa.
- c) Categoría 23 (P.90) don FRANCISCO BORJA RIOS, a la Categoría 22 (P.84) en vacante por ascenso de don Julio Pancio.
- d) Categoría 24 (P.105) don JUAN GUALBERTO QUIROGA, a la Categoría 23 (P.90) en vacante por ascenso de don Francisco Borja Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 490

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7451/66.

VISTA la nota Nº 486 de fecha 5 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor OSCAR BENITO JUAREZ (C.1925 M. I. Nº 3.908.915 D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado

Categoría 25-06 (P.2428) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, en vacante de presupuesto y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 491

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7452/66.

VISTA la nota Nº 487 de fecha 4 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la permuta a partir del día 1º de agosto del corriente año, del Chofer Categoría 24-07 (P.189 - L.1563), del Personal de Servicio y Maestranza, don HIPOLITO MONTEROS, con el Agente Uniformado Categoría 25-06 (P.1538 - F.3178), del Personal de Seguridad y Defensa, don JUAN BAUTISTA GARCIA, ambos de Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 492

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7132/66.

VISTA la nota Nº 435 de fecha 24 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas a partir del día 16 de junio del corriente año, para continuar estudios en la Escuela de Policía "General Güemes" como Cadetes de 1er. año, al personal que seguidamente se detalla, quienes cumplieron con los requisitos reglamentarios vigentes para dicho Instituto:

GUANCA, Silverio (C. 1946, M. I. Nº 8.181.144 D. M. 63).

VELAZQUEZ, Guillermo Fernando (C. 1948. C. I. Nº 168.803).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 493

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7475/66.

Por las presentes actuaciones el señor Carlos Alberto Luraschi, por autorización conferida según constancia obrante a fs. 12 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Itargen Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, artículo 19, inciso 9 - c);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ITARGEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 12 vta. del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 494

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8552/61.

VISTO el decreto Nº 138 de fecha 4 de diciembre de 1961 mediante el cual se aprueba el

estatuto social de la entidad denominada "Obre-ros del Taxímetro Cooperativa Limitada Veinte de Febrero" con sede en esta ciudad, otorgán- dosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 29 del estatuto social des- de el mes de diciembre de 1961, por consiguien- te, con lo dispuesto por el Art. 26 del decreto Nº 563-G-1943; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación Nº 54 de fecha 15 de febre- ro de 1965;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 28 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 29,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "OBREROS DEL TAXIMETRO COOPERATIVA LIMITADA VEINTE DE FEBRERO", con sede en esta ciu- dad, dispuesta mediante decreto Nº 138 de fecha 4 de diciembre de 1961, en razón de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 del estatuto social y Art. 26 del decreto nú- mero 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anó- nimas, Comerciales y Civiles se tomarán las pro- videncias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 495

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 7295/66 y 9355/58.

VISTO el decreto Nº 2.951 de fecha 17 de octubre del año 1958, mediante el cual se aprue- ba el estatuto social de la entidad denominada Cooperativa de Electricidad General Enrique Mosconi Limitada, con asiento en el departamen- to de San Martín, otorgándosele la personería ju- rídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 56 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comer- ciales y Civiles le cursó comunicación al respec- to mediante nota Nº 107 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 46 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERA- TIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL ENRI- QUE MOSCONI LIMITADA", con asiento en el departamento de San Martín, dispuesta me- diante decreto Nº 2.951 de fecha 17 de octubre de 1958, por incumplimiento a las disposiciones del Art. 56 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anóni- mas, Comerciales y Civiles se tomarán las pro- videncias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 496

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 7293/66 y 6596/54.

VISTO el decreto Nº 11.353 de fecha 25 de agosto de 1954, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada Coope- rativa Rural "Salta" Limitada, con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 30 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del Decreto 563-G-43 desde el año 1954; a pesar de que Inspección de Sociedades Anóni- mas, Comerciales y Civiles le cursó comunica- ción al respecto mediante nota Nº 107 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello; atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 38 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada COOPERA- TIVA RURAL "SALTA" LIMITADA, con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto nú- mero 11.353 de fecha 25 de agosto de 1954, por incumplimiento a las disposiciones del Art. 30 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto nú- mero 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anóni- mas, Comerciales y Civiles se tomarán las pro- videncias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 497

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7294/66 y 6842/60.

VISTO el decreto Nº 13.320 de fecha 12 de julio de 1960 mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa Minera General San Martín Limitada", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 30 del estatuto social y Art. 26 del decreto Nº 563-G-43 desde el año 1961; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 51 de fecha 3 de febrero de 1964;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 41 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 42,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA MINERA GENERAL SAN MARTIN LIMITADA" con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 13.320 de fecha 12 de julio de 1960, por incumplimiento a las disposiciones del Art. 30 del estatuto social y Art. 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 498

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7334/66 y 6251/53.

VISTO el decreto Nº 5.723 de fecha 24 de junio del año 1953, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Círculo Agentes de Propaganda Médica de Salta" con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 24 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comer-

ciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 30 de fecha 1º de febrero de 1966;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 62 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CIRCULO AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE SALTA" con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 5.723 de fecha 24 de junio de 1953, por incumplimiento a las disposiciones del Art. 24 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 499

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7296/66 y 6940/53.

VISTO el decreto Nº 7.018 de fecha 30 de septiembre de 1953 mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa Agraria Sindical Eva Perón Limitada", con sede en la localidad de Cerrillos, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 30 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-143 desde el año 1955; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 296 de fecha 12 de agosto de 1959;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 39 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA AGRARIA SINDICAL EVA PERON LIMITADA" con sede en la localidad de Cerrillos, dispuesta mediante decreto Nº 7.018 de fecha 30 de setiembre de 1953, por incumplimiento a las disposiciones del Art. 30 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mírtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 500

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7184/66.

VISTO el decreto Nº 6.805 de fecha 12 de noviembre de 1947 mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Centro Comercial e Industrial de Embarcación" con sede en la localidad de Embarcación, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 32 del estatuto social y Art. 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43 desde el año 1962; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 106 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 60 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE EMBARCACION" con sede en la localidad de Embarcación, dispuesta mediante decreto Nº 6.805 de fecha 12 de noviembre de 1947, por incumplimiento a las disposiciones del Art. 32 del estatuto social y Arts. 24 y 26 del decreto número 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA

María Mírtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 501

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7326/66.

VISTO el decreto Nº 17.948 de fecha 26 de mayo de 1961, mediante el cual se aprueba el

estatuto social de la entidad denominada "Co. In. Co." Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada no ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 24 y 26 del Decreto 563-G-43 desde el año 1963; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 267 de fecha 18 de noviembre de 1965;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 78 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 79,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CO. IN. CO" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA, con sede en esta ciudad, dispuesta mediante Decreto Nº 17.948 de fecha 26 de mayo de 1961, por incumplimiento a las disposiciones de los artículos 24 y 26 del Decreto 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mírtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 502

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7135/66, 5429/50 y 7703/49.

VISTO el decreto Nº 17.886 de fecha 15 de noviembre de 1949 mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Corporación de Martilleros Públicos de Salta" con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 50 del estatuto social desde el año 1949; por consiguiente con lo dispuesto por el Art. 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto en nota Nº 250 de fecha 16 de mayo de 1963;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 34 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 35,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CORPORACION DE MARTILLEROS PUBLICOS DE SALTA" con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 17.886 de fecha 15 de noviembre de 1949, por incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 50 del estatuto social y Art. 26 del decreto Nº 563-G-1943.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 503

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2409/966.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva para su liquidación planillas de haberes impagos de personal de la Administración Pública, conforme a nómina que corre a fs. 2, a las que le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, por pertenecer a ejercicios vencidos y ya cerrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de m\$.n. 1.116.978.— (Un millón ciento dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan en la nómina de fs. 2, por el concepto indicado en la misma y los montos individuales que se consignan.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos de las reparticiones que se especifican en la nómina de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 1.116.978.— m/n. (Un millón ciento dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional), en la proporción que corresponda, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Gastos Financieros, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 220.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 504

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1878/966.

VISTO el decreto Nº 13.894 de fecha 2 de junio p/pasado, por el que se dispone transferencia de fondos dentro del presupuesto en vigor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a que Contaduría General solicita a fs. 1 vta. se detalle la distribución de dichos importes en sus respectivos principales y parciales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nº 13.894 de fecha 2 de junio ppdo., en el sentido de que la transferencia de fondos dispuesta por el mismo se distribuirá de la siguiente manera:

Para el

Principal 1	Gastos Ordinarios de Servicios Estatales	\$ 1.000.000.—
"	5 Movilidad	" 800.000.—
"	6 Atención relaciones públicas, Gastos Eventuales	" 200.000.—

Para el

Principal 2	Subsidios y Subvenciones a Entidades no Lucrativas	
"	2 Parcial 2 Entidades Culturales	\$ 1.000.000.—
"	2 Parcial 3 Entidades Deportivas	" 1.000.000.—
"	2 Parcial 4 Entidades de Acción y. Asistencia Social	" 1.000.000.—
"	2 Parcial 6 Entidades varias	" 1.000.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Isasmendi

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

EDICTO DE MINA

Nº 24341

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, ha-

ce saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que los señores Toribio Andrés Zuleta y Filemón Carrizo que el de noviembre de 1965 por expte. Nº 5274-Z, han solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateos para explorar las siguientes zonas; se toma como punto de referencia y de partida, El Alto El Volcán, de donde se medirá 2000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, agosto 18 de 1966.

Importe \$ 900 e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24340

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que el señor Toribio Andrés Zuleta, en 9 de septiembre de 1965, por Expte. Nº 5.155/Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, "Las Arcas" de donde se medirá 6000 metros al Norte donde se denominará punto de Partida, se mide 2000 metros al Este, 5000 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud y 2000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, agosto 16 de 1966.

Imp. \$ 900. e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24266 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas de la Provincia, hace saber que el señor Luis Cardozo A. el 12 de abril de 1966 por Expte. Nº 5375-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida la casa de los descendientes de la señora Basilia Lamas, desde este punto se medirán 2.500 metros al Norte, de aquí 4.000 metros al Oeste, luego 2.500 metros al Norte para llegar al punto de partida o sea la casa de doña Basilia Lamas, cerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá. — Salta, 9 de agosto de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 12 al 29-8-66

RESOLUCION DE MINA

Nº 24370

Salta, 22 de julio de 1966 — Expte. Nº 4820-H

VISTO lo informado por Secretaría y lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería, téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a fs. 16 de este expediente Nº 4820-H, al señor Alberto J. Harrison.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24359

Salta, 22 de julio de 1966 — Expte. Nº 4759-L.

VISTO el informe de Secretaría que antecede, y de acuerdo con lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería; téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a Leicar S. A. a fs. 13 de este expediente Nº 4759-L.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24358

Salta, 22 de julio de 1966 — Expte. Nº 4776-C.

VISTO lo informado por Secretaría precedentemente y de acuerdo con lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería, téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a fs. 10 de este expediente Nº 4776-C al señor Juan Esteban Cornejo para exploración y cateo.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430, tómesese nota y pase a conocimiento de Dirección de Minas. Cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia.

Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24357

Salta, 22 de julio de 1966 — Expte. Nº 4795-H.

VISTO el informe de Secretaría que antecede y de acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a fs. 12 de este expediente Nº 4795-H, a Benigno Hoyos.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24356

Salta, 22 de julio de 1966 — Expte. Nº 4827-A.

VISTO lo informado por Secretaría y lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería,

téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a fs. 13 de este expediente Nº 4827-A, a Faustino Antonio Armonía.

Notifíquese, repóngase, publíquese a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia:
Sin cargo c) 24-8-66

Nº 24355

Salta, 21 de julio de 1966 — Expte. Nº 4641-M.

VISTO lo informado por Secretaría y lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería, téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a fs. 15 de este expediente Nº 4641-M, al señor Luis David Mendieta.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley Nº 430, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24354

Salta, 22 de julio de 1966 — Expte. Nº 4766-A.

VISTO el informe de Secretaría que antecede y de acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería; téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a Mariano Acosta van Praet a fs. 13 del presente expediente Nº 4766-A.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24353

Salta, mayo 9 de 1966 — Expte. Nº 4758-D.

AUTOS Y VISTOS:

CONSIDERANDO:

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) No hacer lugar a la suspensión de término solicitada.

2º) Tener por caduco el permiso de cateo otorgado a don Pedro César Díaz, por resolución de fs. 11 vta.

3º) Cópiese, notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del artículo 45 del Decreto Ley 430/57, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

Nº 24352

Salta, 28 de julio de 1966 — Expte. Nº 4829-T.

VISTO lo informado por Secretaría y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 43 del Decreto Ley 430, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo, tramitada por ex-

pediente Nº 4829-T. Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley citado, tómesese nota, pase a conocimiento de la Dirección de Minas. Fecho, archívese. — Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia.
Sin cargo e) 24-8-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24362

Secretaría de Guerra

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS

Nº 70/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 10.00 —
Por artículos de electricidad y teléfonos.

Nº 37/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 10.30 —
Por repuestos de protección y repuestos industriales.

Nº 85/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 11.00 —
Por bronce fosforoso.

Nº 5/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 11.30 —
Por bronce.

Nº 88/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 12.00 —
Por papel española.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta - Zuviría 90 - Salta (Compras). Consultas y pliegos en Establecimiento Azufrero Salta - Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — **Laura A. Arias de Serfaty**, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta. Valor al cobro \$ 920 e) 24 al 26-8-66

Nº 24347

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Expediente Nº 11.630 SC/65

AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1966, a las 11 en el Distrito 18º (Salta) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en CHICOANA (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina CHICOANA y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

Valor al cobro \$ 920. e) 23 al 25-8-66.

Nº 24343

GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA

Bmé. Mitre Nº 647

LLAMASE A LICITACION PUBLICA:

Nº AS/002 - Mantenimiento del tramo de la picaada Oleoducto-Gasoducto Cobos-Salta comprendido entre la Cámara

de Regulación de Cobos y la Planta de Envasado de Tres Cerritos (Salta).

Apertura de las ofertas día 30 de agosto de 1966, 1 horas. Valor de la documentación m\$N. 500. Retirar los pliegos de condiciones en oficina de Compras - Bmé. Mitre Nº 647 - Salta. Valor al cobro \$ 920. e) 23 al 29-8-66

Nº 24330

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

Dirección General de Parques Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 1209 - Expediente Nº 2491/66 "VENTA DE 24 VACUNOS y 12 EQUINOS DEL PARQUE NACIONAL EL REY" Apertura: El 9 de septiembre de 1966 a las 16 horas en la Intendencia del Parque Nacional El Rey (Localidad Estación Lumberas - Salta) - **Pliego sin cargo:** A retirar en la dirección indicada. **Director Contaduría.** Valor al cobro \$ 920 e) 22 al 24-8-66

Nº 24320

Municipalidad de la Ciudad de Salta

licitacion publica Nº 4

LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 4, para el día 5 de septiembre de 1966, a horas 11, en el Despacho de la Oficina de Compras y Suministros, calle Santa Fe Nº 545 - Salta, para la presentación de propuestas con destino a la: "EXPLOTACION DEL BASURAL MUNICIPAL".

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en Oficina de Receptoría Municipal, calle Florida Nº 62 - Salta, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000 m/n.) — Salta, 18 de agosto de 1966. — **Armando M. González**, Jefe de Compras y Suministros de la Municipalidad de Salta. Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 25-8-66

Nº 24318

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 31 de agosto de 1966, a las 10 horas, para la adquisición de 12 Contactores blindados para 380 Voltios de 30 a 60 Amp. **Consulta y apertura de propuestas:** Compras y Suministros: Santa Fe 545 - Ciudad. **Adquisición pliegos:** Receptoría: Florida 62 - Ciudad. **Precio pliego:** \$ 500. m/n. Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 25-8-66

Nº 24240 — SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA
Zuviría 90 — Salta

licitacion publica Nº 97/66

Llámase a Licitación Pública Nº 97/66 a realizarse el día 19 de septiembre de 1966 a horas

12.00 por el proyecto y ejecución de un túnel para la evacuación de colas ("tailings") de flotación y aguas servidas en La Casualidad, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N 500.00.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento
Acc. Establecimiento - Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10-8 al 1º-9-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24281

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION, 2 de agosto de 1966.

AUTORIZACION Nº 996 - Expte. Nº 6329/G/65. — SOLICITA RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. VISTO este expediente por intermedio del cual el señor CELESTINO ALFREDO GUITIAN solicita reconocimiento concesión agua pública para el inmueble ubicado en el Departamento de CACHI, y Considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que a fs. 4 vta., se manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del Código de Aguas. Por ello y en mérito a las facultades que le confiere la Resolución Nº 612, dictada por el H. Consejo con fecha 12-11-52 el suscrito en su carácter de Jefe del Departamento de Explotación:

DISPONE:

1º — Autorizar la prosecución de trámite del Expte. Nº 6329-G/65 y agregado Nº 14168/48 para la publicación de edictos y conforme lo dispone el inc. b) Art. 1º de la Ley 1627/53.

2º — Por la presente autorización para la publicación de edictos: "Aconsejase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres por el señor CELESTINO ALFREDO GUITIAN, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,9000 Has. del inmueble denominado "HUERTA DE LA PAYA" ó "HUERTA GRANDE", Catastro Nº 243, ubicado en el Partido de San José, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,47 l/seg. a derivar del RIO DE LA PAYA (margen izquierda). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas en un ciclo de 18 días con todo el caudal de la acequia "La Paya".

3º — Remítase copia al interesado para su conocimiento y por REGISTRO DE AGUAS publíquese sin cargo en el Boletín Oficial.

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ, Jefe Dpto. Explotación AGAS.

Sin cargo.

e) 16 al 30-8-66

N° 24280 — REF. EXPTE. N° 14076/48 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO CARDENAS tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 0,38 lts/segundo, a derivar del Río Amblayo (margen izquierda) por medio de la acequia El Medio (derecho invocado por usos y costumbres) una superficie de 0,7360 Has. del inmueble Casa y Terreno (El Bordito) catastro N° 183, ubicado en el Partido de Amblayo, Departamento San Carlos. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 3 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia mencionada. Carácter de la Concesión: Permanente, y a Perpetuidad.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. — Ing. Agr. **Alberto D. Montes**, Jefe Div. Irrigación - Salta.

Sin cargo. e) 16 al 30-8-66.

N° 24278

REF.: EXPTE. N° 14075/48 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO CARDENAS tiene solicitado, invocando derechos por usos y costumbres, con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 2,03 lts/segundo a derivar del río Amblayo (margen izquierda) una superficie de 3,8720 Has. del inmueble denominado La Hollada, catastro N°

225, ubicado en el Partido de Amblayo, Departamento de San Carlos. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 15 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia principal.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. — Ing. Agr. **Alberto D. Montes**, Jefe Div. Irrigación - Salta.

Sin cargo. e) 16 al 30-8-66.

N° 24277

REF. EXPTE. N° 14109/48 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que INOCENCIO LEMOS tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública, invocado por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 1,0000 Ha. del inmueble denominado "Sauzal", catastro N° 314, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos, con una dotación de 0,525 lts/segundo a derivar del río Calchaquí (margen izquierda) y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia El Colto.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. — Ing. Agr. **Alberto D. Montes**, Jefe Div. Irrigación - Salta.

Sin cargo. e) 16 al 30-8-66.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 24368

EDICTO SUCESORIO. — Ernesto Saman, Juez de 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paulina Delgado Pérez. — Salta, 22 de agosto de 1966. — **Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Importe \$ 900

e) 24-8 al 6-9-66

N° 24367

SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña Irene Fabián de Arias. — Secretario Dr. Milton Eche-
nique Azurduy. — Salta, 23 de agosto de 1966.

Importe \$ 900

e) 24-8 al 6-9-66

N° 24361

EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don Ricardo Balderrama García, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 5 de agosto de 1966. —

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Importe \$ 900

e) 24-8 al 6-9-66

N° 24345

SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores de JULIA VALDEZ DE IBANEZ, antes de NUÑEZ, Metán 4 de agosto de 1966. — **NELIA NORA POMA ROCA**, Abogada Secretaria.

Importe \$ 900.

e) 23-8 al 5-9-66

N° 24336 EDICTOS SUCESORIOS

Señor Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don José Díaz Doña, bajo apercibimiento de Ley. - Salta, 18 de agosto de 1966. Dr. **LUIS ELIAS SAGARNAGA**, Secretario.

Importe \$ 900.

e) 23-8 al 5-9-66

N° 24282

La Doctora Milda Alicia Vargas Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Federico Satti o Federico José Satti, bajo apercibimiento de ley. Firmado: **Nelia Nora Poma Roca** — Metán, 2 de agosto de 1966.

Imp. \$ 900

e) 16 al 30-8-66

N° 24275 — EDICTO. — Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HILARION MOYA y doña MAGDALENA POLONIA DIAZ DE MOYA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de mayo de 1966. — **J. Armando Caro Figueroa**, Secretario Letrado. Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

N° 24274 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA NUÑEZ DE JURCICH y de don MIRKO JURCICH o JURCIC, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de julio de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburú**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

N° 24273 — El Juez de 5ª Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA GOYTEA, bajo apercibimiento. Salta, 4 de agosto de 1966. — **Luis E. Sägarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

N° 24263 — Juez Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL VACAFLOR y FRANCISCA VIZGARRA DE VACAFLOR. — Milton Echenique Azurdy, Secretario. — Salta, agosto 5 de 1966.

Imp. \$ 900. e) 11 al 26-8-66

N° 24251 — EDICTOS: El doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "HOYOS MARCOS MARTIN - SUCESORIO", Expte. N° 33.987/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 10 de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 10 al 25-8-66

N° 24236

EDICTO SUCESORIO: S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: JOSE PEREZ GARCIA, CARLOS JOSE Y JOSE MARIA PEREZ, Expediente número 10.170/66. — San Ramón de la Nueva Orán, 2 de agosto de 1966. — **L. Visconti de Barriounevo**, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.— e) 9 al 24-8-66

REMATE JUDICIAL

N° 24366

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Una máquina amasadora — SIN BASE

El 2 de septiembre de 1966, a hs. 18 en Caseros N° 1856, remataré SIN BASE: Una má-

quina amasadora para 6-8 bolsas, silenciosa, marca "Cariling", con batea larga con un carro y motor acoplado eléctrico, en buen estado, puede verse en Santiago del Estero N° 529, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, juicio: "Salmoral, María Agustina Fantoni de vs. Massari, Artemio y Serafina Haydée Núñez de Massari". Ejecutivo Expte. N° 32418/66. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 900. e) 24 y 25-8-66

N° 24360

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — Una motocicleta "Parilla"

SIN BASE

El día 8 de septiembre de 1966 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Ejecutivo "VINOGRAD BERNARDO vs. SAAVEDRA ROGER ANTONIO", Expte. N° 9721/66; Remataré SIN BASE, una motocicleta marca "PARILLA" modelo 1961, motor N° 200708, la que puede ser revisada en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio; comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 19 de agosto de 1966. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público. — Tel. 17260. Importe \$ 900 e) 24 y 25-8-66

N° 24349

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL. — Máquina a vapor para planchar

El 30 de agosto de 1966, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE una máquina de tintorerías para planchar a vapor marca LISTER, la que se encuentra en poder del demandado y depositario judicial don Buffei Uchino con domicilio en Alberdi 478, ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. En el acto 30% de señal a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 4a. Nom., en juicio: "RUSSO, José vs. Buffei Uchino - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo".

Impor. \$ 900. e) 23 y 24-8-66.

N° 24348

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANO**

JUDICIAL. — Heladera "SIAM"

El 8 de septiembre de 1966, horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 166.500 m/n., una heladera marca SIAM, modelo 35/4 equipo N° 15193, gabinete N° 5709, a la que pueden revisar los interesados en Zuvi-

ría 100, Ciudad. En caso de no haber postores luego de transcurrido quince minutos, realizaré un segundo remate de ese mismo bien y esta vez SIN BASE. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 1a. Nom., en juicio: "LERMA S.R.L. vs. AGUILAR, Pablo. Ejecución Prendaria".
 Importe \$ 900. e) 23 al 25-8-66

Nº 24346

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Caja de Hierro — SIN BASE

El día 5 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en autos "CAUSARANO MIGUEL vs. LUIS A. CARIOLA" Embargo Preventivo - Expte. Nº 47.382/64. Remataré SIN BASE Una caja de Hierro marca "REYBA" enteriza de acero, con llave y combinación, la que se encuentra actualmente cerrada; pudiendo ser revisada en calle Balcarce Nº 565 ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldó: a la aprobación judicial. Edictos tres días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Importe. \$ 900.

e) 23 al 25-8-66

Nº 24339

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Una Sierra Sin Fin para Carpintería — Sin Base

El día 30 del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis a las 16 horas remataré Sin Base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra una sierra sin fin marca INEX-PORT, B.M.C., Nº 504, la cual puede ser revisada en el escritorio del suscripto martillero, calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad. Ordena su señoría Juez de 1a. Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados BATACHES, Leonidas vs. SAAVEDRA, Roger, Ejecutivo, Expte. Nº 45.064/63. Edictos por 3 días en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente. - MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero Público.
 Importe. \$ 900. e) 23 al 25-8-66

Nº 24338

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Grupo Electrógeno — SIN BASE

El día 7 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos: Ejecutivo "GOMEZ ROCO y Cía. vs. ROCHA OSCAR EUGENIO y BENJAMIN ISIDORO", Expte. Nº 32.347/64; Remataré Un grupo electrógeno marca "ONAN" de 115 KW. Serie L. K. Nº 105-T, serie 19 1912

-A-61-6442, la que puede ser revisada en el domicilio de la parte actora y Depositario Judicial Sr. GOMEZ ROCO y Cía. sito en Alvarado Nº 745 ciudad; y Una batería marca "EDNA", nueva 6 BEL 3, Nº 3261, la que puede ser revisada en el domicilio del demandado Sr. BENJAMIN ROCHA, sito en Pichanal, Dto. de Orán, Pcia. de Salta; Seña: 30% a cuenta de precio; Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta; Comisión de arancel en el acto del remate; Edictos: 3 días en BOLETIN OFICIAL y El Economista. Salta, 19 de agosto de 1966. - CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público. - Teléfono Nº 17260.

Importe. \$ 900.

e) 23 al 25-8-66

Nº 24333

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial - Inmueble - Base: \$ 124.666.66 m/n.

El día 9 de setiembre de 1966 a horas 17 en el escritorio sito en calle Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, remataré con la base de pesos 124.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en el Distrito Colonia Santa Rosa, Partido Saucelito, Dpto. de Orán, señalado con el Nº 27, según plano Nº 196, con una superficie de diez hectáreas, limitando: al Norte, lote 7; Sud, con un camino que lo separa del lote 28; Este, con un camino que lo separa del lote 48; y Oeste, con el lote 26. Título: folio 163, asiento 1 del Libro 27 de R. I. de Orán. Seña: 30% a cuenta del precio de venta en el acto. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Bridoux, Héctor Mario vs. Pérez Díaz, Ricardo - Ejecutivo"; Exp. Nº 4898. Comisión de arancel a cargo del comprador. Cítese en los edictos a los embargantes Sucesores de Simón Jure S. - Simón Jure S., para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 22-8 al 2-9-66

Nº 24332

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — Derechos y acciones s/inmueble en Metán

El día 8 de setiembre pxmo. a las 11 hs., en calle 9 de Julio 252, Metán, REMATARE, con BASE DE \$ 18.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. José Villegas s/el inmueble ubicado en calle San Martín (Villa Obrera) de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 181 asiento 1 del libro 8 R. I. Metán. Catastro Nº 1257. Valor Fiscal pesos 27.0000. En el acto de remate el 30%, saldo a aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª

Inst. C. C. del Distrito Judicial del Sud en autos: "Ejecución EDUARDO CAPRINI CASTELLANOS vs. JOSE VILLEGAS, Expte. número 6219/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 900. e) 22-8 al 2-9-66

Nº 24331

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**JUDICIAL. — Heladera Eléctrica "Sacol"**

El día 31 de agosto pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 37.170.— m/n., 1. heladera eléctrica marca "SACCOL", modelo 905-K número 88025/104.008, la que se encuentra en calle Balcarce Nº 125, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará SIN BASE. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria - JUAN CINCOTTA S. A. vs. ALBERTO ENRIQUE DULCE y OSCAR ZENZANO, Expte. Nº 50.063/66". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 900. e) 22 al 24-8-66

Nº 24323

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 11106

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Avenida Belgrano Nº 1297/99

BASE: \$ 200.000.— m/n.

El 12 de septiembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base \$ 200.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la Avenida Belgrano Nº 1297/1299, planta alta y baja de prop. del demandado según título reg., a fol. 202, asiento 12, Libro 225 R. I. Capital, Sección H, manzana 106, parcela 11; Catastro Nº 12426. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Martínez, Ismael vs. Zandanel, Romano". Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte. Nº 37.329/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Por los presentes edictos se cita a los siguientes acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos, si lo quisieren dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador (Art. 481 del Cód. Proc. C. y C.). Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 19-8 al 19-9-66

Nº 24321

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**Judicial — Inmueble en esta Ciudad**

El 5 de septiembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 104.000 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad que le corresponde a los deudores por título que se registra a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap. - Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% señala a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena señor Juez C. y C. 4ª Nom., en juicio: CORNEJO, Juan Antonio vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de - Embargo Preventivo", Expte. Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500

e) 19-8 al 19-9-66

Nº 24316

Por: ERNESTO V. SOLA**Judicial — Importe Inmueble en esta Ciudad**

BASE: \$ 572.059.—

El día 9 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "COISMAN ROSSIE COOKLIN de vs. MARTINEZ ZULEMA" Expte. Nº 35.428/66, remataré Un Inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Avenida San Martín Nº 1278, inscripto a folio 467, Asiento 5 del Libro 13 de R. I. de Capital Catastro Nº 7802, Sección E, Manzana 23 "B", Parcela 14, cuya base es de quinientos setenta y dos mil cincuenta y nueve pesos m/n. (\$ 572.059.— m/n.); Señala: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. — Salta, 16 de agosto de 1966. — Ernesto V. Soñá, Martillero Público - Teléfono Nº 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 19-8 al 19-9-66

Nº 24306 — Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL. — Fincas Yuchán y Santa Ana, en Anta. - Bases \$ 45.333.32 y \$ 20.000 respectivamente.**

El 2 de septiembre p. a las 16 y 30 horas en el escritorio 9 de Julio 243, de la ciudad de Metán, por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Distrito del Sud en juicio Ejecutivo JOSE LUIS PUERTAS VS. SALIM AMOY expediente Nº 3636/63 remataré con las bases de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y veinte mil pesos respectivamente, equivalente a las

dos terceras partes de la tasación fiscal las fincas Yuchán y Santa Ana, catastro 306 307, situadas en el partido de San Simón, Departamento de Anta con la superficie, límites, etc., que le dán sus títulos inscriptos al folio 352 asiento 340 del libro 18 de R. I. Anta. Se cita y emplaza a los acreedores: F. A. D. E. C. A. Soc. Resp. Ltda. Nacin Zeitune y Fiat Someca, Construcciones Córdoba, Concord SAIC para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de tener por extinguido los créditos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500.

e) 18 al 31-8-66

Nº 24303

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**Judicial — Inmueble en El Bordo**

BASE \$ 1.333.32

JUDICIAL — Inmueble en El Bordo — Sin Base

El día 2 de septiembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 1.333.32 m/n., el inmueble ubicado en calle Gral. Güemes, del pueblo de "El Bordo", designado como lote 10 manzana 21, plano 328. Mide 10 m. de frente por 39.71 m. de fondo. Limita: Norte Prop. de Dña. María F. E. J. Solá de Figueroa y otros; Al Sud calle Gral. Güemes; Al Este lote 5-6 y 9 y al Oeste lote 11, s/TITULO a folio 241 asiento 1 del libro 21 R. I. Gral. Güemes. Catastro Nº 3506. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 5a. Nom. C. C., en juicio: "Ejecución de Sentencia AURELIO MEDINA VS. SEVERO CARRION, Expte. Nº 15.401/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en BOLETIN OFICIAL y 5 en El Economista y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 18 al 31-8-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24304

EDICTO CITATORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos de don ANSELMO MADRIGAL y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Iruya, denominado "Finca Astillero"; catastro Nº 147, con una superficie de 2.550 Has. y que limita al Norte con las cumbres de cerros denominado "Cumbre del Organo", al Este con las fincas denominadas: "San José", de Tiburcio Díaz y Mariano Gutiérrez; "Rosario", de Ignacio Zambrano y otros y "Monoyoc", de Ireneo Choque, y otros; al Sud con el Río Iruya en la parte que se denomina "Angosto Agua Caliente" y al Oeste con las fincas "Higueras" y "Unchuyoc", cuya POSESION TREINTAÑAL se solicita por Expte. Nº 39.210 /66 iniciado por Justo Guerra y otros, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Salta, 5 de agosto de 1966.

Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 18 al 31-8-66

Nº 24232 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a Cruz Funes Hermanos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble catastrado bajo Nº 188 de Cachi, consistente en la fracción Sud de la finca "El Milagro", antes "Santa Rosa", sita en La Paya, Dpto. Cachi, con extensión de 117,90 mts. en su lado Nor-Este; 115 mts. al Sud-Este; 115,10 mts. al Sud y 194,10 mts. al Sud; limitando: Norte, fracción Norte de la misma finca; Sud, quebrada de La Paya; Este, con la misma quebrada y Oeste, con campo en comunidad; para que se presenten a hacerlos valer en el juicio de posesión treintañal seguido por Félix Velázquez, Ernestina Santos Funes, Severina Funes de Velázquez, Bernardino Alancay de Burgos, Santos Alancay y Tomás Chocobar, Expte. número 38.947/66. — Salta, agosto 3 de 1966. —

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800.—

e) 9 al 24-8-66

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24365 — **ESCRITURA NUMERO: CIEN-TO SESENTA Y DOS:** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparecen los señores don JOAQUIN LEÓN GOZAL, comerciante, soltero, domiciliado en calle Sarmiento número ocho, y don RAMON EDUARDO DIAZ, libreta de enrolamiento número seis millones no-

vecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho, Distrito Militar 56, casado, domiciliado en calle España número trescientos veinticinco, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de Sociedad en Comandita por Acciones, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I — Nombre. Domicilio. Duración. — ARTICULO PRIMERO:** Queda constituida una Sociedad en Comandita por acciones bajo la denominación de "PENTAGONO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIO-

NES", que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo disponga el socio solidario. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de Socios antes del mencionado término fijado para su duración. **CAPITULO II — Objeto.** — **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) **Comerciales:** Mediante la compra venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no; muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción; c) **Financieras:** Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con inclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) **Inmobiliarias:** Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitados para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — **CAPITULO III. — Capacidad legal.** — **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos; y procedimientos industriales. b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. c) Constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados y con cualquier otra institución financiera, de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria, o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamos

con o sin garantías hipotecarias o prendarias, contrayendo obligaciones quirografarias y reales, que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, y Direcciones de Rentas Provinciales, Reparticiones autónomas o autárquicas, como así mismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración, solo enunciativa. — **CAPITULO IV. — Capital, Socios Acciones y Accionistas.** — **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$ 5.000.000 m/n. (Cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en la siguiente forma; a) \$ 500.000 m/n. (quinientos mil pesos moneda nacional) que corresponden al capital solidario, que queda totalmente suscripto integrándose en este acto por parte del socio solidario, señor Joaquín León Gozal, la suma de \$ 200.000 m/n. (pesos doscientos mil moneda nacional) en efectivo, quedando obligado a aportar el saldo de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) de igual moneda, dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato y b) \$ 4.500.000 m/n. (Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional) corresponden al capital comanditario, que en este acto, lo representa el señor Ramón Eduardo Díaz, formado por 4.500 (cuatro mil quinientas) acciones ordinarias al portador de \$ 1.000 m/n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscripta por el socio comanditario y de los cuales integra en este acto el diez por ciento en efectivo o sean \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos de igual moneda). El saldo será integrado cuando el socio solidario lo exija. El importe aportado en este acto, por los socios en efectivo, o sea la suma de \$ 650.000 m/n. (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) lo justifican con la boleta de depósito bancario del Banco Provincial de Salta, por dicho importe que se agrega a este protocolo. — **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán al portador y llevarán la firma del socio solidario, con los recaudos del artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción cada título podrá representar una o más acciones. — **ARTICULO SEXTO:** El capital social podrá ser elevado por resolución de la asamblea en la forma establecida en el artículo décimo primero de este contrato. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aceptar, previa conformidad de los socios solidarios, en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones, tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias. Los socios solidarios establecerán el término dentro del cual deberán ejercer la preferencia, publicando al efecto edictos por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publica-

ción, solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. — **CAPITULO V. — Administración y Fiscalización.** — **ARTICULO SEPTIMO:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario señor Joaquín León Gozal. — **ARTICULO OCTAVO:** Lo dispuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales que otorguen, el socio solidario y en virtud de las cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguientes; podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan tal calidad de mandatarios generales o especiales. — **ARTICULO NOVENO:** Los deberes y atribuciones de administración, a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores, comprenden; a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos; comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, y prender muebles con prendas de carácter comercial o agrario o con registro operar con cualquiera de las instituciones bancarias sean oficiales, privadas o mixtas; suscribir letras, pagarés, vales, cupones y otros documentos en calidad de aceptantes, librador o endosante, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreo; celebrar contratos de seguros registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábricas y comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, y demás poderes públicos, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enuncianción precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones remuneraciones y demás condiciones de actuación le serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar a las Asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Establecer las condiciones características y prerrogativas de las acciones pre-

feridas todo de acuerdo con lo dispuesto por las asamblea que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos y j) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no prevista como consecuencia de lo cual, podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales, aún cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — **ARTICULO DECIMO:** La fiscalización de la sociedad, será ejercida por un síndico si la asamblea de socios lo decide, quien lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. — **CAPITULO VI. — Asambleas.** — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez al año, a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a estos estatutos y a las leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes de los socios administradores cuya libertad de acción no les será coartada en manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de la asamblea la reforma de estos estatutos sociales, sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las asambleas serán convocadas por los socios solidarios o el síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La asamblea de socios, cualesquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quorum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aún aquéllas que modifiquen estos estatutos, por mayoría de votos presentes no mediando en ningún caso el derecho de receso con los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, los socios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos un voto cada mil pesos. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para tomar parte en las asambleas, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o bien sustituir dichos depósitos con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las Asambleas serán presididas por el síndico y en

su ausencia o si no existiere, por el socio solidario y a falta de él por el accionista que se elija. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El cierre del ejercicio económico de la sociedad, se verificará el treinta y uno de agosto de cada año. — **CAPITULO VII. — Balance y Distribución de Utilidades.** — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Al cierre de cada ejercicio social, el socio solidario, practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor. Dichos actos conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, serán sometidas al síndico, si existiera, quien formulará su informe antes de ser presentado para su consideración a la asamblea de socios. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán de la siguiente manera; a) Las retribuciones que corresponden a los socios solidarios y al síndico, si existiera, por sus funciones que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la asamblea considere conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital, tanto solidario como comanditario. Si hubiera pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. — **CAPITULO VIII. Disolución y Liquidación.** — **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración por el fallecimiento o incapacidad del socio solidario, o si así lo decide expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio del socio solidario, como liquidador y/o por las personas que la asamblea de socios designe. Pagado el pasivo, el excedente si lo hubiere, se repartirá en proporción al capital aportado, por los socios previa remuneración a los liquidadores. — **CAPITULO IX. — Transformación.** — **ARTICULO VIGESIMO:** Los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de las otras previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación. Bajo las cláusulas que anteceden quedan definitivamente constituida la sociedad "PENTAGONO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Leída que le fue a los comparecientes de la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fé. Queda otorgada en siete sellos numerados y el primero cero veinticuatro mil ochocientos ventisiete y los seis siguientes sucesivos desde el cero veinticuatro mil ochocientos veintinueve al cero veinticuatro mil ochocientos veintiséis, sigue a la número anterior que termina al folio quinientos cuarenta y cuatro. — Raspado: r-lidades-6-m/n.-seis-au-e. Valen. Joaquín León Gozal. Ramón Eduardo Díaz. - Stella Figueroa de Lavín. Hay un sello. **CONFORME:** Con el original expido este primer testimonio para la sociedad "Pentágono Sociedad en Comandita por Acciones", en seis sellos numerados sucesivos desde el cero veintitres mil seiscientos doce al cero veintitres mil seiscientos diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé. Raspado l-ri-ch-p-b-ep-p-ri-ci-t-d-l, Dice: general - de- Valen. Entre líneas:: otra-b) Prac-

ticar los balances y proponer a la Asamblea de socios - su Valen. — **STELLA FIGUEROA DE LAVIN,** Escribana Nacional. Imp. \$ 11.800. e) 24-8-66

ESTATUTO SOCIAL

Nº 24364

REFORMA ESTATUTO SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "FERNANDEZ HNOS. Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — ACTA APROBACION DE LA MEMORIA. — En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del corriente año de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro respectivo al folio 4, en el local social de calle Mitre 201, siendo horas 20.30 para considerar el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Tercer Ejercicio Económico de "Fernández Hnos. y Cía. S. A." consignado en la Convocatoria respectiva, publicada en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" de esta Ciudad de Salta, por los términos de ley. El señor Presidente don Francisco Fernández, pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio y los Estatutos Sociales, con la debida anticipación se ha distribuido los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones establecidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores Accionistas los libros respectivos de la contabilidad. En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del Acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. El Sr. Accionista Inocencio Pardo en uso de la palabra menciona se designe a los señores Roberto Visentini y Arnaldo Blasco, para cumplir tal función, moción que es aprobada unánimemente por los señores Accionistas. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que literalmente dice: Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Sr. Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964. El Sr. Presidente ordena se proceda a dar lectura de la documentación referida, efectuándose tal lectura sin interrupción y aprobándose por unanimidad. La asamblea resuelve que el dividendo del Ejercicio 1963/64 se proceda a su distribución en efectivo. Puesto a consideración el punto tercero del Orden del Día, que textualmente dice: "Reforma de Estatutos Sociales"; la Asamblea resuelve aprobar el proyecto elevado por el H. D. de modificación a los artículos que quedarán redactados en la siguiente forma: **Art. 3º:** El Capital de m\$N.º 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000

(quinientas mil) acciones al portador de m\$.n. 100 (Cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una y dividido en series cuyos montos serán fijados en oportunidad de realizarse cada emisión. Las acciones serán de tres tipos, a saber: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Para la elección de los Síndicos Titular y Suplente, las acciones tendrán derecho a un solo voto por cada una. Las series de acciones ordinarias, serán numeradas en forma correlativa. En el Acto Constitutivo, han quedado suscriptas las diez (10) primeras series de acciones, las cuales son del tipo Ordinario Clase "A" al portador, siendo el monto de cada serie de m\$.n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado de la Sociedad, se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones Ordinarias Clase "A", "B" o "Preferidas". — **Artículo 4º:** La Asamblea General de Accionistas, podrá elevar el Capital Autorizado de la Sociedad, hasta la suma de \$ 250.000.000.— (Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), en acciones al portador o nominativas, de m\$.n 100.— (Cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una. La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitir, delegando en el Directorio la oportunidad de emisión y forma y modo de pago de los mismos. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del Capital autorizado, será elevado a Escritura Pública. El aumento se hará conocer por publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. En caso de emitirse acciones preferidas la Asamblea que resuelva sobre su emisión, fijará las características de las acciones a emitir, dividendos fijos, garantías y condiciones de rescate, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión, las condiciones y formas de pago de las mismas. El Capital Social y la emisión de acciones se limitarán a las siguientes normas: **Apartado II — Artículo 6º, Inciso b):** Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones Ordinarias de las Clases "A" y "B" que existan en circulación en proporción a sus respectivas tenencias, estableciéndose que las primeras (Clase "A"), podrán usar la preferencia, en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan de menor proporción que la otra, para suscribir acciones de la Clase "B". La cantidad de acciones Clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones Clase "A" y "B", nunca podrán ser mayores que las que necesariamente correspondan para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones Clase "A", si existen en circulación acciones de la Clase "B". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas, que de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince (15) días subsiguientes de haberse publicado por

el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derecho, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial al que se alude precedentemente. — **Artículo 9º:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. En caso de ocurrir vacantes de Director titular por fallecimiento, renuncia, incapacidad física, la causa establecida en el artículo 13 inciso 19 o ausencia mayor de tres meses, podrá llamar para ocupar la vacante al suplente que le corresponda en el orden de votos obtenidos en la elección. Si los Suplentes tuvieran igual número de votos se designará por sorteo, al que debe ocupar la vacante. En caso de no haber suplente disponible, el Directorio podrá integrarse con accionistas que el mismo designará con intervención del Síndico y que durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria, siempre que antes no haya desaparecido la causa que determinó su designación. — **Artículo 10º:** Los Directores titulares, durarán tres años en el desempeño de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los suplentes serán elegidos por un año, pudiendo igualmente ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y en su caso mientras dura la ausencia que ésta determinase antes. Cuando la Asamblea General Ordinaria se realice en una fecha posterior al vencimiento del término establecido para el Ejercicio del mandato de los Directores, éstos continuarán válidamente en sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes. — **Artículo 12º:** En la primera reunión que realice el Directorio, después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, procederá a elegir anualmente en su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio se reunirá cada vez y en toda oportunidad que el Presidente lo juzgue necesario o que dos de sus miembros y/o el Síndico lo soliciten. El Directorio podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos; incluso el del Presidente quien tendrá voto decisivo en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento el Presidente será reemplazado en su cargo, en todos sus deberes y atribuciones por el Vicepresidente y éste por el miembro que designe de su seno el Directorio, con acuerdo del Síndico. Cualquiera de los Directores ausentes a una reunión podrá hacerse representar por otro de los Directores mediante telegramas o carta-poder simple autenticada respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de Directores, presentes en la reunión constituyan quórum. El Presidente o el Vice-Presidente, suscribirán las actas y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad en forma simultánea, indistinta o alternativamente sin perjuicio de los actos que realicen apoderados generales o especiales que designará el Directorio suscribiendo los mandatos res-

pectivos el Presidente o quien lo reemplace. — **Artículo 19º:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local respectivamente de acuerdo con las disposiciones legales. En una y otra y aún cuando fueron convocados para tratar los asuntos enumerados en el artículo 354 del C. de Comercio, el quorum, se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas con las limitaciones del artículo 350 del C. de Comercio y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las Asambleas tanto Ordinarias como extraordinarias podrán resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes cualesquiera sea el número de accionistas representados, lo tratado y resuelto en la misma se hará constar en libro de actas, que será firmado por el Presidente y Secretario del Directorio y los socios que designe la Asamblea a esos fines de conformidad al artículo 18º, inciso c). **Artículo 24º:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual que se confeccionará dentro de las normas legales y reglamentarias, impositivas y técnicas vigentes en cada oportunidad, se destinarán; 1º) El dos por ciento por menos para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. 2º) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio, que no podrá exceder del 25% de las utilidades líquidas del ejercicio. Cuando resultare de equidad hacer remuneraciones que excedan este porcentaje, en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación expresa de la Asamblea, a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día. 3º) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico por sí o a propuesta del Directorio; 4º) La retribución para los promotores de la Sociedad, según lo especificado en el Capítulo VIII, Artículo 27. 5º) Para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas si las hubiere. 6º) El resto será distribuido como dividendo común a las acciones integradas con ese derecho y a los que no estuvieren totalmetne integradas, en la proporción de su integración, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La Asamblea aprueba la incorporación del Capítulo VIII del Estatuto Social que textualmente dice: **Disposiciones transitorias.** Artículo 27º: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nº 292 inc. 4º y 321 del Código de Comercio, se reconoce promotores y fundadores de la Sociedad a los señores: Francisco Fernández, Félix Fernández y José S. Renta, acordándoseles a los mismos o a sus causa-habientes, el diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez (10) primeros años. Estas utilidades serán distribuidas entre los mismos o sus sucesores en partes iguales. En consideración el punto cuarto del Orden del Día que dice: "Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por un período de tres años. Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año respectivamente". Los Señores Accionistas resuelven por unanimidad elegir a los señores: Francisco Fernández, Félix Fernán-

dez y José Secundino Renta, como Directores Titulares; Pilar Crisanta García de Fernández, María Josefa López de Fernández y Nélida Violeta Rosso de Renta como Directores Suplentes; y Francisco Briones y Roberto Virgilio García como Síndico Titular y Suplente respectivamente. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo horas 23.30. ES COPIA FIEL del Libro de Actas de Asambleas que corre a folios 18 al 25. Firmado: Francisco Fernández y José Secundino Renta. CERTIFICO: que la copia que antecede es auténtica y fiel del acta de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio económico de la razón social "Fernández Hermanos y Cía. Sociedad Anónima", cuyo original se inserta del folio 18 al folio 25 del libro de Actas de Asambleas de la misma que he tenido de manifiesto y he compulsado, doy fé, como también la doy de que las firmas puestas al pie son auténticas de don Francisco Fernández y de don José Secundino Renta, Presidente y Secretario de la referida Sociedad, personas de mi conocimiento personal. Salta, Julio veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Cabrera: Escribano de Registro - Salta. — Salta, 30 de Marzo de 1966. DECRETO Nº 13036. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. Expediente Nº 5698/66. Por las presentes actuaciones el señor José S. Renta, en su carácter de miembro del directorio de la entidad denominada "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social en los artículos tercero, cuarto, apartado II Art. 6º Inc. b), noveno, décimo, décimo segundo, décimo noveno, vigésimo cuarto, disposiciones transitorias Art. vigésimo séptimo, conforme al acta de fecha 24 de noviembre de 1964 corriente a fs. 9/11 vta. del presente expediente, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19-12 Inc. b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 13 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 14 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: **Artículo 1º:** Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, en los Arts. tercero, cuarto, apartado II, Art. 6 Inc. c), noveno, décimo, décimo segundo, décimo noveno, vigésimo cuarto, disposiciones transitorias Art. vigésimo séptimo, conforme al acta de fecha 24/11/64 que corre de fs. 9 a fs: 11 vts. del presente expediente.— **Art. 2º:** Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que estime corresponder. — **Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND-GARCIA PULO. Miguel Angel Feixes (h). - Oficial 1º - Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública. Es

copia. **CONCUERDA:** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 9 a 11 vta. y 18 y 19, agregadas en el expediente Nº 5698/66 que se ha tramitado por intermedio de ésta Inspección, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en seis sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: o-f-l-valor-u-a-rum-este. Entre líneas; se. Vale. Hay una firma ilegible, un sello aclaratorio dice; Sergio Quevedo Cornejo. Escribano de Gobierno. Salta. - A/C. Inspección Sociedades Anónimas. Hay un sello. **ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS:** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí Carlos Figueroa Solá, escribano adscripto al Registro número treinta, comparece el señor don José Secundino Renta, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y presenta para su protocolización en este Registro un testimonio expedido por el escribano de Gobierno, de las modificaciones al estatuto de la sociedad: "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y eleva a escritura pública el Acta de la referida sociedad, que resuelve la emisión de nuevas acciones, quedando agregado el testimonio de modificación de estatutos, a los folios quinientos ochenta y siete al quinientos noventa y dos, de este protocolo, formando parte de esta escritura y el acta de emisión de acciones corre al folio cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, libro uno de Actas de Directorio rubricado el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que tengo a la vista y que copiada textualmente dice así: "ACTA Nº 18: "En la ciudad de Salta, Capital de "la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los (10 diez días del mes de junio "del corriente año de mil novecientos sesenta y "seis, se reúne el Honorable Directorio de "Fernández Hnos. y Cía. S. A." siendo horas 21; "en el local social de calle Mitre 201, con quorum otorgado por la presencia de los firmantes "de la presente acta y resuelven: Proceder a la "emisión de \$ 10.000.000 (Diez millones de pesos "moneda nacional) en acciones clase "A" Ordinarias, de cinco votos cada una, correspondien-

tes al Capital Autorizado de la sociedad. En "consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en los "Estatutos Sociales, fijan el monto de \$ 10.000.000 "como total de la serie que integran las acciones cuya emisión resuelven; Ordénase por "Gerencia, se lleve a cabo la publicación por tres "días en el Boletín Oficial, anunciando la emisión, debiendo elevarse la presente acta a "Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público "de Comercio con el pago de los derechos correspondientes y comunicándose de la emisión "a la Inspección de Sociedades Anónimas de la "Provincia de Salta. Además el H. Directorio, "resuelve, autorizar especialmente al Sr. Director "Dn. José S. Renta, para otorgar y firmar la "escritura pública correspondiente y realice los "trámites del caso con amplias facultades. No "habiendo más asuntos que tratar, se levantó la "sesión, siendo horas 22.30. — José Secundino "Renta - Francisco Fernández - Félix Fernández. "Hay una firma ilegible. Lo transcrito es copia fiel del Acta original que he tenido a la vista, "doy fe" — El señor Renta solicita, se expida testimonio de escritura de protocolización, reforma de estatutos y emisión de nuevas acciones, para la sociedad mencionada, cuyo contrato original figura registrado en el Registro Público de Comercio a folio cuarenta y seis, asiento número cuatro mil setecientos tres del libro treinta de Contratos Sociales, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. Queda otorgada en dos sellos numerados cero treinta y un mil doscientos veintiséis y cero veintitrés mil doscientos ochenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio quinientos ochenta y seis. Raspado: treinta y un-veinte. Valen. Entre líneas; cero veintitrés mil doscientos. Vale. — José S. Renta - Carlos Figueroa Solá. — Hay un sello. — CONFORME: con el original expido este primer testimonio, para la sociedad "Fernández Hnos. y Cía. S. A." en siete sellos numerados sucesivos, desde el cero treinta y siete mil trescientos veintisiete al cero treinta y siete mil trescientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Raspado: go - o - ca - n - c - Gene - ene - ente - el - torio - d - H - e - o - is - Ar - u - A - D. Valen.

Carlos Figueroa Solá, Escribano Público Nacional.

Imp. \$ 13.920

e) 24-8-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24369

ASAMBLEA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre a horas 16 en el local

de la Sociedad, calle 20 de Febrero 69, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias, Anexos Contables, Informe del Síndico y Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al pri-

mer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias, Anexos Contables, Informe del Síndico y Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965.

4. Elecciones de Directores y Síndico.

Imp. \$ 900 e) 24 al 30-8-66.

Nº 24342

A. L. P. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL, convoca a sus asociados a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 5 de septiembre de 1966, a horas 17, en la sede de la Institución, Zuviría 627, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Noveno Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Salta, agosto de 1966.

Olga Montenegro de Núñez Vela
Presidenta

Carmen Rosa Arias de Alvarez
Pro-Secretaria

Sin cargo. e) 23 al 25-8-66

Nº 24337

NORTE ARGENTINO S. A.
F. I. C. A. G. F. M.

Caseros 761 - Teléf. 13557 - Salta (F.C.N.G.B.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de septiembre de 1966 a las 15 horas, en su sede social ubicada en calle Caseros Nº 759 de la ciudad de Salta, a fin de considerar conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de los Esta-

tutos Sociales de NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Cuadro Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 6 cerrado el 30 de Junio de 1966;
- 2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico;
- 3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes;
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, según dispone el Art. 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario.

Salta, 10 de agosto de 1966

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900. e) 23 al 25-8-66

Nº 24335

CASEROS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el próximo 4 de setiembre, a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3º Referendum sobre la remuneración de los señores gerentes administradores.
- 4º Consideración de la liquidación de la Sociedad Caseros S. A.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 22 al 26-8-66

Nº 24314

ALTOS HORNOS GÜEMES S. A. I. C.

Alvarado 416 :—: Salta

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Altos Hornos Güemes S. A. I. C. para el día 4 de setiembre de 1966 a horas 16 en el local social de Alvarado 416 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965.
- 2º Elección de Directores y Síndicos.
- 3º Consideración del Balance especial confeccionado al 31 de julio de 1966.
- 4º Remuneración de Directores que ocupan cargos ejecutivos.
- 5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del Art. 23 del Estatuto Social.

Altos Hornos Güemes, S.A.I.C.

Imp. \$ 900 e) 18 al 24-8-66

Nº 24312

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION SALTA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos, invitamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 28 de agosto de 1966, a las 9.30 horas, en su sede social, O'Higgins 566, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
- 2º Consideración memoria anual.
- 3º Consideración balance anual e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Elección de candidatos para renovación total comisión directiva y Organó de Fiscalización.
- 5º Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales, y montos de subsidios por fallecimientos.
- 6º Fijación de importes máximos de préstamos individuales.

Con referencia al punto 4º) se hace saber que no se presentaron listas, por lo tanto las nuevas autoridades se elegirán durante la asamblea entre los socios presentes.

Nos permitimos recordar a Ud. que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes, después de transcurrir media hora de espera a la fijada en la presente convocatoria, por lo que rogamos puntual asistencia.

Carlos E. De Mitri
Secretario

Francisco A. Flores
Presidente

Imp. \$ 900

e) 18 al 24-8-66

Nº 24294

DE BAIROS MOURA Y CIA., S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1966, a horas 17, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1360, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, correspondiente al sexto Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1966.
2. Elección de un vocal titular por dos años, para integrar el Directorio.
3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.
4. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Salta, 5 de agosto de 1966.

Carlos A. de Bairos Moura
Presidente

Armando Fernández
Director Secretario

Imp. \$ 900

e) 16 al 30-8-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24363

MANDATO — CONTRATO DE TRABAJO

El mandato tiene como característica fundamental la función representativa, y quien la ejerce tiene potestad para deliberar y decidir, notas ambas inexistentes en el contrato de trabajo, en donde prima el

carácter subordinado y ejecutivo de la función. El mandatario realiza actos jurídicos "en nombre de otro", mientras que el prestador de servicios los efectúa "para otro".

Son nulas las declaraciones de testigos, en las que se emitió tomar el juramento, aún cuando la contraparte no las haya impugnado.

789 TT. Nº 2 - Salta, junio 2-1966.
"Bernazar, Jorge S. c. Boquet, Evaristo" - Ord.
Aguinaldos adeudados.
Fallos, t. 1966 - p. 168.

Y CONSIDERANDO:

LA DRA. ELSA I. MAIDANA, DIJO

La parte actora en este juicio demanda por el pago de aguinaldo, correspondiente a todo el tiempo de la relación laboral, que dice haberlo unido a la demandada por espacio de 5 años 2 meses (1-II-60 al 30-IV-65). Este niega la causa de la obligación —el contrato de trabajo— y por ende niega derecho al cobro del rubro referido.

Al ocuparnos de la prueba de la actora, observamos que en el Libro Registro Unico no se anota a Bernazar como empleado de la firma; por ende, no lo registra la Delegación Zonal de la Dirección Provincial del Trabajo en el documento que a pedido de la contraria, corre agregado a fs. 34, documento este que en honor a la verdad, no puede considerarse elemento de valía porque no lo ha producido el organismo a quien se le requiriera informe, sino que es una simple lista confeccionada por la demandada, como lo prueba el hecho de venir en papel impreso de la Casa Boquet y contener un sello con leyenda de la misma, con una firma ilegible que, por las iniciales pertenece al dueño del negocio. Una original manera de informar de la Delegación Zonal.

La prueba de la absolución de posiciones le es negativa al actor; la de los informes a los Bancos indican como lo ha sostenido él en su demanda, que tuvo poder general para operar en ellos en nombre de la firma. Cuenta a su favor igualmente con las declaraciones testimoniales rendidas ante los Jueces de Paz. La pericia contable por su parte, establece los montos percibidos por el actor.

De parte de la demandada, descontando el Libro Registro Unico y el oficio de la Dirección del Trabajo, que ya hemos dicho no lo registran a Bernazar como empleado, y la absolución en que el actor ratifica la posición asumida en la demanda, sólo podría considerarse la testimonial.

Hay un hecho que ha sido aceptado por la demandada. Es el de que Bernazar realizó trabajos para la firma por los que ha percibido una paga que es la que el perito señala año por año. No nos indica la firma a qué título (si como socio, en locación de obra, como mandatario, en horas y días determinados), ni en qué forma efectuaba trabajos el actor. Dice solamente que Bernazar se ofreció a llevar la contabilidad, a efectuar las operaciones de balance y que a raíz de la amistad surgida entre las partes, le confirió en el año 1960, poder general para que lo representara en todas las operaciones bancarias y efectuara los trámites concernientes a dichas operaciones.

Surge del mismo hecho que referimos y se deduce de las manifestaciones mismas del demandado, que el accionante se desempeñó en tareas inherentes al negocio, como son las de llevar la parte contable o las referidas operaciones bancarias, para citar sólo las que enuncia la demandada. Esta deducción que tiene el rango de seria presunción, no la destruyen las que apare-

cen en contrario y sobre las que ha alegado el representante de la demandada, como sería la no inclusión en el Libro Registro Unico y la falta de reclamación en su oportunidad del pago del aguinaldo; la primera porque no es obligación del actor la de llevar el Libro, y la segunda, porque, ésta sí, cede ante la prueba testimonial producida a pedido del actor que analizaremos más adelante.

Otra presunción que arrima favores al actor, emerge de la pericial contable. Informa el Perito que en el año 1960 se le pagó \$ 86.345,80; en 1961 \$ 148.136,05; en 1962 \$ 275.145,50; en 1963 \$ 222.093,10; en 1964 \$ 357.456,80 y en 1965 \$ 96.040,10. De ello resulta un promedio mensual de \$ 7.849,00 en el primer año, y de \$ 24.010,00 en el último con que se retribuyen jornadas enteras de labor y no unas pocas horas, como quiere hacernos ver el demandado, que era el tiempo empleado por el actor para la realización de los trabajos de contabilidad o por las operaciones bancarias. No hay concordancia entre sus dichos y las sumas abonadas al accionante.

El cuadro que de los hechos ha ido trazando, ayudada sólo de las presunciones como elementos de juicio, concluye por aparecer más nítido, a mi ver, cuando se analizan las testimoniales agregadas a estos autos.

Alberto Vega Acosta, contestando a la segunda pregunta dice: "Que sí sabe y le consta que el señor Jorge Bernazar trabajó para el señor Evaristo Boquet, en el negocio de Ferretería, Bazar y Ventas de Maquinarias Agrícolas, sito en Avda. 9 de Julio 264 de esta ciudad (Metán), y que ello lo sabe y le consta por haber sido el declarante también empleado en la misma casa del señor Boquet, retirándose de la misma el 15-IV-65, y por ello declara bajo juramento que el señor Jorge S. Bernazar trabajaba en la sección Contaduría de la Casa Bocuet, el mismo hacía diariamente la Caja, efectuaba los depósitos bancarios, vale decir, era apoderado de la firma Boquet". Contestando a la 4ª manifestó que a su entender Bernazar era el Gerente, "por cuanto el mismo visaba las operaciones de venta de los empleados y ratifica una vez más que atendía la sección contaduría, llave principal de la firma en todo lo relacionado a la entrada y salida de dinero en efectivo, etc."

Héctor Mario Gorostiza y Oscar Guido Villa, ambos vecinos de Metán y asiduos clientes de la casa, corroboraron lo dicho por el anterior, en el sentido de que vieron a Bernazar desempeñarse para la casa Boquet como Gerente "por cuanto el mismo disponía de las ventas de todos los artículos de bazar, maquinarias, etc." (ver actas de fs. 44 bis y 45).

No existiendo otra prueba por merituar que no sea la de los testigos de la demandada, cuyos dichos no tendremos en cuenta por las razones que expondremos más adelante, haremos una referencia al tema desde el punto de vista legal.

Sin ánimo de teorizar, sino con el fin de clarificar la situación jurídica de los sujetos de la litis, me parece conveniente hacer alguna referencia a las notas tipificantes del contrato de trabajo. Ellas son la continuidad (usada por algunos como sinónimo de profesionalidad), la per-

manencia o habitualidad y la subordinación o poder de dirección.

a) La primera de ellas se da o se traduce en la posibilidad que tiene quién presta servicios de permanecer en el empleo. Monzón dice que el contrato de trabajo supone una relación de ejecución continuada, en la que el tiempo es la dimensión, la medida cuantitativa, "de suerte que en tal supuesto el tiempo no es una modalidad accesoria, sino individualizadora... El tiempo juega no sólo respecto de la duración de la relación, sino también respecto de la duración de la actividad de ejecución de la relación, pues a una relación duradera, corresponde un acto jurídico duradero. En el contrato de trabajo, en efecto, cada parte no se propone asegurar a la otra una prestación aislada —aunque esta prestación requiera del deudor una precedente actividad continuativa como en el caso de la locación operis, o una prestación que pueda ser ejecutada en partes o momentos diversos, como ocurre con los contratos de ejecución de partida— sino asegurarle la repetición de la prestación durante un cierto período de tiempo o durante un tiempo indeterminado" (Rev. D. T. 1964-427). b) La permanencia o habitualidad es una consecuencia de la anterior, y se da cuando el trabajador se incerta en el complejo normal organizado de la empresa, es decir, cuando es un elemento normal del organismo empresario. c) La tercera de estas notas está unida a las anteriores y constituye quizás la característica más sobresaliente del contrato de trabajo. Se la advierte aún en los casos de difícil ubicación, pues su flexibilidad y elasticidad le permite adecuarse a las distintas situaciones de los sujetos, del objeto o de la causa origen de la obligación. Consiste en el ejercicio de un poder de carácter jurídico del empleador respecto del trabajador, se origina en el hecho de haber puesto éste a disposición de aquél, su actividad laborativa y se manifiesta en la facultad de mando de una de las partes y en el deber de obediencia de la otra; ofrece distinta intensidad según sean las tareas, advirtiéndose que a mayor preparación técnica y a mayor responsabilidad, corresponde un poder de dirección en menor grado o más atenuado.

Volviendo al caso en vista, observamos que la continuidad de la relación se ha puesto de manifiesto principalmente con las declaraciones testimoniales a cuyas partes más importantes nos hemos referido transcribiéndolas; se deduce también del monto retributivo que suponemos proporcional al trabajo prestado.

No hay duda de que Bernazar integraba el complejo orgánico de la empresa y que contribuía, con su aporte laboral, al normal desarrollo de la misma, desde que permaneció a su servicio por espacio de 5 años; sus tareas hacían al giro del negocio del demandado, o como dice uno de los testigos, podía ser considerado como desempeñándose en lo que constituía la llave principal del negocio.

No es patente en autos en qué forma o cuáles eran las órdenes por el actor recibidas para el cumplimiento de su cometido, como no hay referencia al horario, si lo cumplía o a otros elementos que hacen a la subordinación. Presumo que al habersele otorgado un poder con amplias facultades en razón de la "confianza dispensada

por el señor Boquet al demandante", éstas eran generales y limitadas a la actividad bancaria; generales por cuanto la función del actor era la de Gerente, limitada en cuanto a las operaciones debían ser las del mandato conferido, ya que esta figura no hacer perder al dependiente su calidad de tal ni es excluyente. Por lo demás, no es necesario que quién invoca una relación laboral, pruebe que su empleador le impartía órdenes o le fijaba horario, cuando acredita que realizaba trabajos en la calle y en la casa de negocio para el principal; se infiere de allí que lo realizaba bajo la dirección del empleador. Tengamos en cuenta además, que a mayor competencia corresponde menor dirección; por eso es que en muchos casos la jurisprudencia no ha tenido inconveniente en declarar dependiente al gerente de una sociedad o al abogado de una empresa.

No hay en la contestación una referencia expresa al mandato ni se ha producido prueba en ese sentido, la accionada ha manifestado solamente haberle otorgado un poder al actor para efectuar gestiones bancarias. No obstante, estimo conveniente considerar aunque sea brevemente la figura.

Tiempo hace que la doctrina y la jurisprudencia vienen refiriéndose a estas dos modalidades de contratos, algunas veces se las ha asemejado, en otros casos se han señalado sus tintes de distinción. En este último sentido se ha dicho que lo que caracteriza el mandato es la naturaleza **deliberativa** de la función, distinguiéndose de la locación de servicio o más precisamente del contrato de trabajo, por la calidad **ejecutiva** de éste (Deveali, Rev. D. T. 1942-263). Esta fue la distinción señalada también por la jurisprudencia; así, el voto del Dr. Barraquero diciendo: "El mandatario delibera la conclusión de un negocio jurídico; el representante lo concluye en nombre del principal y el locador de servicio lo realiza con obras materiales. Estas tres funciones pueden estar reunidas en una sola persona o combinarse dos a dos o ejecutarse separadamente".

Se ha señalado, como otro elemento diferenciativo de ambas instituciones, el hecho de que el mandatario realiza actos jurídicos **en nombre de otro**, mientras que el prestador de servicios los efectúa **para otro**.

Más recientemente en una cita que registra el Rep. La Ley, el Tribunal sentenciante dijo que el mandato "tiene como característica fundamental la función representativa y quién la ejerce tiene potestad para deliberar y decidir; notas ambas inexistentes en el contrato laboral por su rasgo de subordinación" (XXIV-1963 266).

Nos parece que, cómo lo decimos precedentemente, ambas instituciones pueden coexistir pacíficamente y mientras no se haya demostrado la existencia del mandato como figura autónoma, éste puede ser absorbido por el contrato de trabajo si se demuestra continuidad, permanencia y subordinación en mayor o menor grado.

Estimo que el demandante ha estado ligado a su principal por un contrato de trabajo y que sus reclamaciones se ajustan a derecho.

Nulidad de las testimoniales. He anunciado en su oportunidad que no consideraría, para la solución del caso, las testimoniales rendidas a pedido de la demandada que corren de fs. 63 a

70, y aunque no lo haya manifestado, tampoco he meritudo la de fs. 38 del actor. Ello por una cuestión procesal como es la omisión del juramento.

La doctrina y la jurisprudencia que se ha pronunciado sobre esta prueba rendida en tales condiciones, camina hacia distintas direcciones: a) Hay quienes manifiestan que siendo el juramento un requisito formal que hace a la fe que ha de darle el Juez a lo manifestado por el testigo como visto y oído, constituye condición sine qua non que impide dar validez a la declaración, así ésta haya pasado inadvertida para la contraria y así se haya valido de su declaración. Están por esta tesis Fernández: "Cuando no se le toma juramento, por omisión del Juzgado, la declaración es nula" (C. Ptos. Civ Com. I-263), Lino Palacio, Serrantes Peña y Clavel Borrás, en doctrina. El segundo de los nombrados expresa que las declaraciones en las que no se hubieran observado las prescripciones legales, entre las que se cuenta el juramento, no tienen valor alguno y agrega: "No es necesario que el Juez declare expresamente la nulidad de tales declaraciones: Ellas carecerán de efectos probatorios y, por lo tanto, no podrán ser computadas en oportunidad de dictarse sentencia definitiva" (D. Proc. II-172). Entiendo que Alsina participa de esta misma orientación, cuando citando jurisprudencia, dice que "no habiéndose prestado el juramento de ley, la declaración carece en absoluto de valor..." (D. Proc. III-598 y 618). b) En cambio Colombo manifiesta que: "debe distinguirse, en el juramento, su eventual condición de validez de la declaración, de su incidencia en la eficacia probatoria de la misma: a) Si se omite pedir el juramento, la declaración es nula, L. L. 11-301. Queda subsanada si no se impugna el testimonio en la audiencia. D. J. 9-IV-964".

Sirven a la 1ª corriente, entre otros Tribunales, la Sala 1ra. de la Cám. de Ap. de Rosario: "La declaración del testigo que no prestó el juramento de ley, no puede merecer fe, por cuanto el omitido es un requisito sustancial en que se asienta el crédito de la deposición. Ello haya o no dejado transcurrir la contraparte el término a que se refiere el art. 107 del Cód. de Ptos. Civ." (L. L. 111-508), la Cám. Civ 3ra. de Córdoba (Rep. L. L. 1962-XXIII-1.135 Nº 43), la Suprema Corte de Buenos Aires (en Rev. cit. 1961-XXII-924 Nº 61, la Cám. 2da. de La Plata, (en Rev. cit. 1959-XX-1.081 Nº 57/58), etc. Participan del segundo criterio, la Sala 3ra. de Ap. de Rosario, quién oportunamente dijo que "la falta de juramento de los testigos no quita de una manera radical y absoluta el valor del dicho, cuando han sido examinados del modo habitual, por lo menos como elemento de convicción. Cabe otorgarles el valor que sus declaraciones tendrían de haber sido recogidas de manera fidedignas —no puede pedirse mayor que la que acuerda la intervención del Juez y del Actuario— extrajudicialmente, teniendo la parte a quién se oponen, la oportunidad que de hecho ha tenido de repreguntarle e intervenir en la comprobación de sus dichos" (J. A. 1959-I-458).

c) No ha faltado quién opinara que si bien a la prueba en esas condiciones rendida no puede dársele el mismo valor que a la declaración con juramento prestado, ello no es óbice para atribuirle un valor disminuido en grado o el valor de indicio o presunción (Cám. 2da. Crim. de Santa Fe, en L. L. 64-187).

Estimo que esta última apreciación es la menos acertada de las tres, puesto que una testimonial vale o no vale, es nula o no lo es, sin que sea jurídico fundar en ella una sentencia por haberle disminuido el grado de validez o haberle dado categoría de presunción.

En mi saber, las declaraciones prestadas sin el requisito exigido por el art. 200 del Cód. de Ptos. Civ., son nulas de nulidad absoluta, estando obligado el juzgador a apartarse de ellas al resolver el caso. Este es el temperamento seguido en autos.

Por lo que dejo expuesto, voto porque se haga lugar a lo demandado en concepto de aguiñaldos, lo que de acuerdo con los montos determinados por la pericia contable, debe liquidarse: Por el año 1960, \$ 7.195.—; por el año 1961, \$ 12.344.—; por el año 1962, \$ 22.929.—; por el año 1963, \$ 18.507.—; por el año 1964, \$ 30.621.—, y por el año 1965, \$ 8.003.—, todo lo cual asciende a la suma de \$ 99.599.— m/n., sobre los que debe practicarse y depositarse el descuento de ley, con intereses y costas.

Los DRES. BENJAMIN PEREZ y OSCAR GERMAN SANSO adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

FALLA:

Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a don EVARISTO BOQUET a pagar a JORGE SEBASTIAN BERNAZAR, la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUIENIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS m/n. (\$ 99.599.— m/n.), en concepto de aguiñaldos, lo que deberá hacer efectivo, en el término de cinco (5) días a contar de la notificación de la presente sentencia, con costas e intereses, previo formular y depositar en la Caja correspondiente, los descuentos de ley.

Regúlanse los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, apoderado-lettrado del actor, en la suma de: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 26.777.— m/n.), y los del Dr. PEDRO LEON YANE, apoderado-lettrado del demandado, en la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS m/n. (\$ 13.388.— m/n.).

Regúlanse los honorarios del Perito Contador, Sr. ENRIQUE LUIS GHIGLIA, en la suma de DOCE MIL PESOS m/n. (\$ 12.000.— m/n.), y los de los Jueces de Paz de Metán, don Florencio Madrazo, en la suma de DOSCIENTOS PESOS m/n. (\$ 200.— m/n.); los del mismo lugar, don Benigno Menéndez, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS m/n. (\$ 550.— m/n.), y los del Juez de Paz de El Quebrachal, en la suma de CIEN PESOS m/n. (\$ 100.— m/n.).

Regístrese, notifíquese y repóngase.

S./b.: "VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 26.777.— m/n.)": Vale.

Elsa I. Maidana - Oscar G. Sansó - Benjamín Pérez - (Sec. Mario N. Zenzano).

Sin cargo

e) 24-8-66

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
Bmé. Mitre 550 — Telef. 17180
SALTA